

Universidad Nacional
Centro de Investigación y Docencia en Educación
Sección Regional de Pérez Zeledón

"La Supervisión Escolar y su inherencia en la labor
del Asesor Supervisor."

Monografía presentada para optar por le grado de Licenciatura
en Administración Educativa.

Jeannette Bonilla Ortiz

Pérez Zeledón
1990



Jeannette Cecilia M. Ceciliano

Licda. Jeanneth Ceciliano M.
Directora Monografía

Licda. Lovelia Mesén Abarca
Lectora Monografía.

PREFACIO

La Supervisión Escolar, constituye un capítulo especial en la Administración Educativa.

El presente trabajo monográfico: "La Supervisión Escolar y su inherencia en la labor del Asesor Supervisor", contiene un valioso aporte para quienes ejercen la labor educativa.

En el primer capítulo, encontramos la evolución histórica de la Supervisión Escolar, con datos ordenados cronológicamente que nos permitan visualizar la trayectoria de la labor supervisora a través de los tiempos, para ir definiendo un concepto de supervisión con el aporte de diferentes autores.

En el segundo capítulo: Supervisión Escolar, se presenta un reconocimiento de los fines, objetivos y principios de la Supervisión Escolar.

Finalmente, El Supervisor y la Administración Educativa sus tareas de guiar, de ayudar, estimular y dirigir a los maestros, hacia la práctica del juicio crítico, la apreciación y el estudio de su labor así como de sus propias actitudes y realizaciones.

Me place, presentar esta pequeña pero interesante obra de la colega Jeannette Bonilla Ortiz, ejemplo de esfuerzos y dedicación. En muy pocas ocasiones, encontramos escritos que contengan una acertada ubicación en el tiempo y en el espacio.

20 de marzo de 1990.

Alexandra Tabash Méndez.

DEDICATORIA

A mis hijos: Hugo A. y Johann,
que me dieron, sin saberlo, el
apoyo para seguir adelante.
Todo este esfuerzo, por ustedes
y para ustedes, para que algún
día esto les motive, también, a
seguir adelante.
Gracias.

Jeannette.

INTRODUCCION

La Supervisión Escolar es un servicio dinámico y permanente que mediante la dirección con responsabilidad compartida, realiza un equipo multidisciplinario de funcionarios especializados, con el propósito fundamental de orientar a los educadores a mejorar el proceso educativo, estimular el progreso profesional, contribuir a la ejecución y a la revisión de los fines y objetivos educacionales, de los procedimientos didácticos, del aprovechamiento de los recursos educativos y de las formas de evaluar los resultados. Siendo un servicio dinámico y permanente debe llevar implícito el fortalecer las relaciones humanas, los vínculos del sector educativo y de la comunidad.

Esta supervisión tiene su razón de ser única, como parte de la administración del sistema, cubriendo los ámbitos: nacional, regional, de circuito y de la institución escolar.

La expansión del sistema educativo a todos los cantones y distritos del país, requiere fundamentalmente la presencia cercana y activa de la supervisión, en todos los niveles para que, haya unidad en las metas que propone la educación.

La supervisión escolar enfatiza su importancia a la calidad del aprendizaje y busca el desarrollo y perfeccionamiento del currículo y de la educación en general, la cual necesita el apoyo de todas las entidades de la escuela especialmente de la administración y de la orientación educa -

cional.

Los fines de la educación costarricense, las aspiraciones, definen metas nacionales, la supervisión como parte de este proceso, se ve obligado a aceptar tales puntos, para darles vida y movimiento ante situaciones problemáticas que aparecen. Esta debe estar al servicio de las necesidades reales de la nación, es un propósito que se cumple en todos los niveles, además, el supervisor hace cumplir disposiciones constitucionales, para llevar a la práctica el principio de igualdad de oportunidades educativas para todos los ciudadanos.

La supervisión escolar se inicia en la época pre-hispánica, paralelamente a la instrucción, con el nombre de "inspección".

Con el transcurso del tiempo, tanto una como la otra evolucionan, mostrando cambios relevantes para el sistema educativo, aspectos que se enfocan desde la época mencionada - hasta el año 1984 con el Decreto No.15221 E., que es el último y el que está en vigencia.

Se define el concepto de "supervisión", basado con descripciones de diferentes autores, obteniendo significados acordes a su actual término.

Según Virginia Arce en La Supervisión Educativa, se desglosan los tipos de supervisión académica, técnica y artística que desarrolla la educación en el país. Las fases evolutivas como: la fiscalizadora constructiva y la creativa que

menciona Jane Franseth.

La organización de la supervisión desde la General de la Educación Primaria hasta de de la Unidad Escolar, como responsables en los campos técnicos, social y administrativo.

Luis Arturo Lemus enumera las clases de supervisión que son: la correctiva, preventiva, constructiva y creativa. También se anuncian puntos fundamentales de las etapas como el planeamiento, seguimiento y control.

Los fines, objetivos y principios de la supervisión educativa que son analizados de acuerdo a la autora Virginia Arce en el documento antes mencionado, estos ofrecen una amplia visión de gran ayuda al desarrollar la labor ejercida por parte de autoridades establecidas.

La supervisión en el desarrollo del proceso educativo se lleva a cabo en los niveles: central, regional e institucional, tomando en cuenta el nivel geográfico, educativo y de acceso.

Se definen dos tipos de supervisión, la técnica administrativa y la técnica pedagógica, la cual es efectuada en el transcurso de los años lectivos. Además, el estudio contiene las funciones de la misma, que son: control y evaluación, orientación y asesoramiento y enlace y canal de comunicaciones, las que aseguran que se cumplan las normas, evaluar los resultados y a mejorar el proceso educativo.

El supervisor como ente formativo de la supervisión, tiene un papel relevante para el proceso enseñanza - aprendizaje. En el contenido del trabajo, se menciona su evolución desde antes del Siglo XX hasta la época actual, se menciona condiciones básicas de éste, condiciones personales, recomendaciones importantes que debe poseer todo supervisor en el ejercicio de su profesión.

La labor supervisora tiene sus metas positivas con respecto a las necesidades de la labor educativa, por lo que se dan una serie de alternativas, que en mucho ayudaría a la mejora de esta función, tan necesaria para la educación.

La supervisión siempre se relaciona con las necesidades de la labor educativa, buscando las mejores soluciones a problemas de distinta índole que surgen en el transcurso del desarrollo educativo, por lo tanto el punto "C" del tercer capítulo, contiene aspectos que son fundamentales para los profesionales vinculados al sistema de supervisión.

Al cumplir con su labor, el supervisor se enfrenta a una serie enorme de limitaciones, las cuales afectan grandemente el proceso educativo, tan solo unas pocas se mencionan en el punto "D" del tercer capítulo. Sería muy interesante que, con el transcurso del tiempo, estas desaparezcan y se pueda ejercer esta función, sin que situaciones de estas y otras especies limiten el mejoramiento de la educación en todo el país.

Objetivos:

- 1- Identificar la labor supervisora en el desarrollo de la tarea del administrador educativo.
- 2- Enunciar las actividades que realiza el supervisor a nivel de circuito, relacionando su personal con todas las funciones requeridas, para lograr una mejor educación.
- 3- Destacar la importancia que tiene la supervisión educativa en el desarrollo educativo.
- 4- Recopilar información real sobre las diversas actividades que desempeña la supervisión, con respecto a la educación costarricense.

Importancia del tema:

En Costa Rica, en mayor y menor grado, los directores de escuela, de colegios, los supervisores escolares, los administradores, realizan tareas de supervisión escolar.

Siendo esta, un servicio de carácter profesional, científico, democrático, creador, que trata de que la política y el planeamiento de la educación cumplan los objetivos propuestos, uniendo los esfuerzos y la iniciativa, tanto de las

fuerzas oficiales como del sector particular, obteniendo mayor eficacia en el campo educativo.

La recopilación de los datos demuestran que, por medio de la supervisión, la educación ha obtenido un nuevo espíritu de colaboración entre los supervisores y maestros, resultados que benefician a todas las personas que se relacionan en el proceso enseñanza - aprendizaje.

Limitaciones:

Al iniciar el estudio bibliográfico, cuyo fin es elaborar una monografía sobre la "Supervisión Escolar" surgieron dos limitaciones principales:

1- La bibliografía con respecto al tema, es muy poca en las bibliotecas de Pérez Zeledón, por lo que fue necesario, recopilar información a nivel de bibliotecas de San José.

2- La distancia a las fuentes de consulta bibliográfica, ya que fue necesario hacer varios viajes, para obtener la información básica requerida.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

CAPITULO I

ANTECEDENTES

Durante la época pre-hispánica, los costarricenses desconocían todo tipo de educación formal.

Con el descubrimiento de América, se da origen a la llegada de tripulantes mensajeros, de una nueva religión y de una lengua, que señala el principio de la historia educativa en Costa Rica, según Virginia Arce en su documento "La supervisión educativa".

"El principio de la enseñanza fue ejercida por sacerdotes, que predicaban la catequización de los indígenas, estos vigilaban tanto el aprendizaje de la doctrina como el cumplimiento de la misma. Es aquí donde comienza una de las fases de la supervisión, en un tiempo bastante lejano. Por tal razón, se puede afirmar que: la supervisión es a la educación, como el conquistador a la conquista". (1)

Durante la época de la colonia, la enseñanza era muy rudimentaria, la supervisión era ejercida por el Ayuntamiento el cual carecía de orientación técnica, su función se basaba en fiscalizar.

La bibliografía con respecto a este concepto, en los tiempos antiguos, era muy poca, un documento titulado "Plan General de Instrucción Pública" decretado por el Rey Carlos III de España, estuvo vigente en todas las colonias, cuando este reinó.

El documento mencionaba la necesidad de que los maestros ejecutaran una serie de requisitos para que desempeñaran su trabajo.

La Junta Gubernativa en el año 1824, nombra a don Juan Mora Fernández, Primer Presidente de Costa Rica, este había sido maestro y en 1816, dirigió la escuela de Primeras Letras en San José.

El primer concepto enfocado a la supervisión que se conoce, es el de visitaduría, que fue aplicado en forma empírica en aquella época que, sin haber algún conocimiento, ni recursos, se encomendaba a personas para que visitaran las escuelas.

La inspección se caracterizaba por tener patrones rígidos e inflexibles en todo el país, sin tomar en cuenta las diferencias y necesidades de las regiones ni de los alumnos.

La autora Nidia Monge Umaña, cita el siguiente concepto de la inspección escolar:

"Tarea de inspeccionar la labor docente, esta es, para comparar entre aquello que se ha fijado como límite mínimo por las autoridades escolares y el trabajo realizado por los maestros. De esta manera la labor del inspector tiene carácter de fiscalización evidente y exclusiva que impera en todas las funciones. En comprobación de las fallas materiales de los distintos descuidos y las omisiones, se convierte en la más importante de la tarea enjuiciadora. Esta función exclusivamente fiscalizadora y de exigencia podría ser encargada a personas ajenas a las tareas de la enseñanza y se ha

cía en la mayoría de los casos". (2)

Tiempo después la inspección de las escuelas se asigna a Gobernadores y Jefes Políticos, de acuerdo al Reglamento de Municipalidades del 13 de julio de 1828, el cual establece que, estas personas tenían que velar por el cumplimiento de las escuelas de primeras letras, éstos debían informar a las Municipalidades.

Durante el año 1849, el Reglamento Orgánico de Instrucción Pública, entra en vigencia. De acuerdo a la Ley, se formó un Consejo de Universidad y de Instrucción Pública, en él se asigna la tarea de organizar la educación pública y de revisar el programa a la Universidad de Santo Tomás, que estableció en 1843.

Las Juntas de Instrucción Pública, que fueron creadas en el Reglamento del 4 de octubre de 1849, tienen como función, inspeccionar las escuelas primarias.

En el año 1862, ciertas Municipalidades, crean el puesto especial de "Inspector de Escuelas". En este año, la Municipalidad de Heredia, exigió un exámen a la persona que se le asignara este puesto. El examen consistía en que debían tener conocimiento sobre: Misterios y requisitos, catecismo de Ripaldo, deletreo, lectura decorada, escritura al dictado y las cuatro reglas de aritmética. Esta prueba era presenciada por dos Bachiller de Filosofía en la Universidad de Santo Tomás.

El Ministro de Instrucción Pública, Julián Volio, en el año 1863, creó el puesto de Inspector Especial de Escuelas

en las cabeceras de provincias.

Como resultado de esta medida, Volio se expresó en el mensaje de Congreso, en 1865, de la siguiente manera:

"La creación de los Inspectores de las escuelas primarias, bajo las órdenes de los Gobernadores, comienza dando muy buenos resultados".

Los funcionarios encargados de la Instrucción escolar, visitaban los centros educativos, además, los maestros les informan mensualmente el número de alumnos, sus nombres y apellidos, edad, familia, recursos, asistencia, clases de - instrucción, inconvenientes que tienen en el desarrollo educativo, etc.

Con estos datos, las Municipalidades facilitan la eliminación de obstáculos, y ambos les permite el avance en el campo de la instrucción.

Con la administración del Presidente don Jesús Jiménez en el año 1869, la Constitución responsabiliza al Gobierno de financiar la educación pública y reorganizar la enseñanza primaria, secundaria y universitaria. La Constitución en su Artículo 6 declara que: "La enseñanza primaria de ambos - sexos, es obligatoria, gratuita y costeadada por la Nación. Su dirección corresponde a las Municipalidades y al Gobierno la inspección" (3)

El 18 de noviembre de 1869, se crea la Educación Secundaria, se establece la Inspección General y Provincial de las escuelas.

Con la Ley del 29 de setiembre del mismo año, se atribuyó la inspección superior al Poder Ejecutivo, por medio de los Gobernadores, Jefes Políticos y de un Inspector de libre nombramiento.

El Reglamento de Instrucción Pública, del 22 de octubre de 1869, establece las funciones correspondientes al supervisor de la siguiente forma:

"Visitar una vez al mes la Escuela Normal de San José, y las escuelas primarias de la Capital y en las provincias, y cuando su trabajo se lo permita, visitar las otras escuelas del Cantón".

Recibir los informes que sobre los ramos de enseñanza y lo que se relaciona con las escuelas, debe pasar los Inspectores de Provincias, Gobernadores y Jefes Políticos y trasladarlos a la Secretaría de Instrucción Pública, con las observaciones que sean necesarias. Cumplir lo que le asigne el Poder Ejecutivo relacionado con su labor educativa.

Cuando el Inspector visitaba la escuela escribía en su acta lo siguiente:

"a- Aptitud y el comportamiento del maestro.

b- Clase de edificio, material pedagógico, medios de enseñanza, el régimen y la disciplina de la escuela, así como el número de estudiantes matriculados en la institución.

c- Los métodos, procedimientos y libros de textos.

d- El estado de instrucción y comportamiento fuera de la escuela.

e- La promoción de los alumnos y el tiempo que le han dedicado al estudio". (4)

El Reglamento de Instrucción Primaria del 10 de noviembre de 1864, acuerda que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las ternas propuestas por las Municipalidades, es el ente que nombra los Inspectores Provinciales. De acuerdo a este Reglamento, estas autoridades serán responsables de velar por la creación y mejoramiento de las escuelas, y la vivienda del maestro. Cuidar del presupuesto destinado para la instrucción. Encargarse de todo lo relacionado con estos funcionarios, hacer las propuestas para el pago de los maestros, hacer nombramientos en plazas vacantes y dotar a las escuelas de material necesario.

Las reformas siguientes publican las leyes del mismo año, que se fundamentaron en dar unidad al programa nacional, consolidar su apoyo y adoptar los métodos pedagógicos a las inclinaciones progresistas que se desarrollaron en Europa, influenciadas por Rousseau, Herbart, Pestalozzi, etc. En los siguientes años, se aprueban reformas y se establecen colegios de enseñanza media.

Cuando el General don Tomás Guardia ejerce el poder el 8 de octubre de 1877, es nombrado Secretario de Estado de los Despachos de la Instrucción Pública, al Doctor José María Castro Madriz.

Se publican informes muy interesantes de los Inspecto

res de escuelas, relacionados con el desempeño de su labor administrativa, a fines de este año y a principios de 1878.

El Doctor Antonio Espinal maestro que llega del extranjero es nombrado Inspector de Escuelas de Cartago en 1877, el cual al terminar el año de su labor ofrece a la Municipalidad un informe en el que se aprecian pensamientos magníficos como el siguiente:

"Responde su planteamiento a la necesidad, de dar a los maestros, una preparación especial y tan perfecta como sea posible, en el conocimiento de los métodos pedagógicos aplicables directamente a la enseñanza de las materias que constituyen la instrucción elemental". (5)

Dicho informe dió origen al Decreto del 31 de enero de 1878, que establece a las Instrucciones de Formación docente a mejorar la calidad educativa e instructiva.

"...la inspección ha de ser como la savia que lleve a la escuela vida, energía e inteligencia, recordando a los maestros la importancia de su misión educadora..." (6)

Los puestos de Inspector General de la Enseñanza, tuvieron una vida muy insegura. El 27 de abril de 1880, fue moderada la inspección general de la enseñanza, creada en 1869, el cual se restablece en agosto de 1882, se elimina nuevamente en noviembre del mismo año, restableciéndose seguidamente a principios del siguiente año.

Con el gobierno del Presidente don Bernardo Soto (1885-1889) y ejerciendo el cargo de Ministro de Educación don

Mauro Fernández, se da un importante impulso en el campo educativo, como también la administración de escuelas, promoviendo la modernización y organización de los centros de educación.

Los conocimientos educativos que este Ministro tenía, lo instó para redactar la Ley General de Educación Común de 1886. Obteniendo grandes progresos en la educación para la nación, siendo este escalón motivo de un pensamiento de don Mauro Fernández, que dice:

"Los progresos alcanzados, ellos no encuadran ya con el grado de cultura de Costa Rica, y menester es, por lo tanto, levantar la instrucción a la altura debida, para que el desenvolvimiento social se armonice, con los fines múltiples del hombre". (7)

La Ley General de Educación Común, del 26 de febrero de 1886, decreta la obligatoriedad de la educación y financiada por el Gobierno.

Dicha ley abre el camino para que se logre el progreso insitado desde entonces, el cual sirve de base al sistema educativo, además, le da unidad al Sistema Escolar de Costa Rica, el cual pasa a ser supervigilado por el Ministerio de Educación, con ayuda de un Consejo Superior de Educación. Por acuerdo número LVI del 12 de mayo de 1886, se manifiesta: Debido al considerable número de distritos escolares de esta provincia, ya que el inspector de escuelas de la misma, no es suficiente para desempeñar sus funciones que indica la Ley Supervisión Escolar General de la República.

Acuerda: crear una plaza de ayudante de Inspector nombrado para que le ayude, con sueldo mensual.

Con la Ley de Pensiones del Magisterio Nacional, se les da un estímulo a los maestros. Al inicio del Siglo X y con los ideales de don Mauro Fernández, la educación sigue caminos más definidos respecto a la Supervisión - Administración.

Durante el año 1910, los autores de la época en el campo de la supervisión aconsejan dirigir y ordenar, comprobando si los maestros cumplían con lo asignado.

La época de 1920 la educación se ajusta y se acrecienta, el Profesor Omar Dengo, sobresale como el educador más distinguido de esta fecha. Junto a él otros grandes hombres rigen la educación costarricense en el campo educativo y de supervisión.

La dirección, inspección y administración educativa es función que corresponde al Consejo Nacional de Educación, - por medio de un Inspector General, cuyas funciones son: la contabilidad escolar, estadística, construcciones escolares, sanitario, instrucción agrícola.

A las órdenes de este Inspector General, habrá un cuerpo de Inspectores y visitadores escolares, fijando el número de estos al Consejo Nacional de Educación.

Lo antes mencionado se justifica con la Ley Orgánica del Personal Docente del 15 de agosto de 1920, la cual contiene los deberes y atribuciones de los inspectores provin -

ciales, en el Artículo 4:

Dirigir y vigilar la labor de los visitantes que estén bajo su dependencia.

Artículo 26:

Llenar cuidadosamente la hoja de servicios de los maestros, de acuerdo con visitantes y directores.

Contiene además, los deberes de los visitantes.

Artículo 5:

Hacer en cada visita las lecciones que juzguen necesarias para ilustrar procesos recomendados, corregir errores de procedimiento a concepto, aclarar dudas.

En 1936, se establecen las normas y funciones que organizan las visitadurías Escolares con el fin de vigilar y controlar mejor las escuelas a su cargo.

Durante la Administración del Doctor Rafael Angel Calderón Guardia en 1944, se emite el Código de Educación, Decreto 7 del 26 de febrero, con el que se logra recoger y publicar todas las disposiciones legales vigentes en la educación, normas que aparecieron en La Gaceta del 16 de mayo de mismo año. Este código contiene las figuras de los Jefes Técnicos y Administrativos de Educación Primaria y de los Inspectores y Visitadores Escolares. El país se subdivide en Inspecciones Escolares, estas en Circuitos o Visitadurías.

El Código dedica el Capítulo Segundo a la Supervisión, denominado "De los Inspectores y Visitadores Escolares. El siguiente párrafo disponía:

Los inspectores escolares son delegados del Gobierno - para la dirección y vigilancia de la labor educativa (...). Cada inspector es el jefe inmediato de los visitadores de su circunscripción y a él corresponde la dirección técnica y administrativa de las escuelas, y de modo especial y directo, las de aquellos que pertenecen al Circuito Primero cuando no se haya nombrado visitador para él". (8)

Este Código contenía 38 deberes y atribuciones para los funcionarios, la mayoría de carácter técnico, el cual originó funciones que años después se dictaron en las Direcciones de Enseñanza.

Seguidamente, se crean once nuevos distritos escolares en distintas provincias del país, lo que hace difícil llenar las plazas, debido a que su personal se encontraba muy mal recompensado.

En el año 1943 se establecen las Direcciones Provinciales, un año después con la nueva Constitución Política aparece el Ministerio de Educación Pública.

Durante los períodos 1940 - 1957 la inspección - visitaduría se mantiene sin evolución, lo que se nota son muchos cambios en el sistema educativo en general.

La constitución Política de 1949 en el Título VII de la misma, establece artículos que dan naturalidad al Sistema E-

ducativo, el Artículo 81, afirma que: "La Dirección General de Enseñanza Oficial le corresponde a un Consejo Superior integrado como menciona la Ley, dirigido por el Ministro". (9)

La nueva Constitución Política del mismo año, da origen a la creación del Ministerio de Educación Pública.

En este período de inspección - visitaduría, la acción se concentraba en responsables que formaban los siguientes organismos:

- Inspección General de Enseñanza.
- Inspección Provincial.
- Inspección Escolar.
- Visitaduría.

Estos organismos realizaban su acción controlando actividades de: Organización, planeamiento, visitaduría, enseñanza, corrección y vigilancia, mobiliario y otros recursos necesarios para que las escuelas funcionaran debidamente, hacían exámenes semestrales y empadronaban a los niños de edad escolar en los respectivos pueblos, etc.

Cuando el Lic. Braulio Carrillo ocupa el Gobierno, la educación y la instrucción tiene varios cambios entre estos, se establece el puesto especial de Inspector de Escuelas, cuyo fin era de mejorar la enseñanza, se exigía hacer exámenes a aquellas personas que querían desempeñar esto puestos.

La función de inspector se refería a controlar la aptitud y conducta del educador, grado o nivel profesional, procedimientos y rendimiento, cumplimiento de las leyes de enseñanza, condiciones del edificio, legalidad de los maestros, cumplimiento de fechas escolares, documentación, matrícula, traslados y vacaciones, etc.

En el año 1896 los servicios de inspección eran muy deficientes, se le exigía mucho al supervisor, pero, la amplia extensión territorial de las provincias y el esparcimiento de los distritos escolares le impedían la efectividad de su labor.

El inspector con su ayudante no eran suficientes para atender las escuelas de San José ni visitar una sección diaria como lo exigía el Reglamento. Por tal motivo se sugiere conceder a los directores de las escuelas urbano-rurales, el recargo de estas funciones, pagándosele además, un sobresueldo, el objetivo era conseguir personas más capaces en la enseñanza para mejorar las condiciones de maestros de villas.

Los organismos responsables que cuidaban la inspección en este período, fueron las siguientes:

- Las Municipalidades.
- Las Gobernaciones Provinciales.
- Las Jefaturas Políticas Cantonales.
- El Consejo de Instrucción Pública.

- La Junta de Instrucción Pública.

- El Poder Ejecutivo.

Con la Constitución Política de 1869, gobernando don Jesús Jiménez, con su Título IV, Artículo VI expresa:

La enseñanza primaria de ambos sexos es obligatoria, gratuita y consteada por la Nación.

La Dirección de las escuelas corresponde a las Municipalidades y al Gobierno la Su prema Inspección.

Con la Ley General de Educación Común, del 26 de febrero de 1886, estando en el Poder don Bernardo Soto, y siendo Ministro de Instrucción Pública el Licenciado Mauro Fernández, se le confiere al Poder Ejecutivo inspeccionar la enseñanza, este organismo realiza distintas actividades a través de funcionarios que se encargan de: vigilar, inspeccionar, controlar y fiscalizar.

En esta época, la inspección - visitaduría se basó en visitar los centros de enseñanza, efectuados por funcionarios encargados de una jurisdicción de las escuelas.

"Nidia Monge Umaña sustenta el concepto de visitador escolar, como:

La persona encargada de administrar un circuito escolar compuesto por varios distritos escolares. Dependían directamente del Inspector Provincial, quien trasmitía las órdenes y las disposiciones de los jefes técnicos y administra-

dores". (10)

Siendo Ministro de Instrucción Pública don Julián Volio en el año 1863, se crea el puesto de Inspector de Escuelas en las cabeceras de provincia, con carácter de visitador, - sin tener ninguna base legal. Tal situación continuó hasta el año 1901 en que se establece con el Decreto No.46, la plaza de visitador escolar, con este, se nombraron 16 visitadores y 7 inspectores provinciales, y se conserva el puesto de inspector escolar en cada provincia. De este año en adelante, estos personajes se proponen encauzar la enseñanza, visitando más seguidamente las escuelas que les son asignadas y las orientan especialmente en la parte técnica. Con ello se suple en parte muchos errores profesionales, que era característicos en los antiguos educadores. Cuando se crea el Reglamento de Inspección de Enseñanza Primaria, estas obligaciones son mayores. Esta situación prevalece hasta 1911 cuando el número de inspectores es reducido de 16 a 9, el cual tiene como consecuencia que la inspección fuera deficiente y casi desaparece, debido a la falta de funcionarios y a la variedad de cargos que debían cumplir.

En 1915, se forma la Asociación de Inspectores Escolares, su fin fue el de buscar los medios más convenientes para introducir los cambios y hacer más productiva esta labor, dándole al servicio la fuerza de que carecía hasta ahora.

Cuando se emite la Ley Orgánica de Personal Docente, en mayo de 1920, se constituye un verdadero estatuto. De esta forma se logra la efectiva capacidad técnica del magisterio,

mediante artículos que contenían los deberes y atribuciones de los Inspectores Provinciales y los Visitadores.

Este organismo permitió facilitar la intervención en asuntos de orden material y técnico que correspondía a cada localidad, centralizar por provincias la parte administrativa, par que los inspectores no realizan estas tareas. También, permitió planear conferencias, y proyectos con directores, y clases de enseñanza que constituyen el sistema, dirigido a controlar la educación y asesorar a los supervisores para el funcionamiento eficaz del sistema educativo.

Este período recalca un gran crecimiento de población, manifestado en las escuelas y colegios por la demanda de matrícula. La creciente necesidad educativa y la constante atención al déficit, hizo que se transformara el Ministerio de Educación Pública, de un organismo de simple administración escolar a uno técnico de gobierno y administración del sistema.

En 1957 con el Gobierno de don José Figueres Ferrer, entra en vigencia el Manual Técnico de Educación Pública, en el que se fundamentan legalmente nuevos lineamientos generales, los que contienen conceptos de supervisión muy importantes; el nombre de Inspector y Visitador, cambia a Supervisor. Concepto localizado en la Ley Orgánica del M.E.P., título IV, Capítulo III, Artículos 21, 28, 29, 30, 34, y 36. En ellos menciona que la supervisión escolar es una función de naturaleza técnica y administrativa diferenciada por los niveles, maestros, juntas educativas, autoridades y vecinos.

En 1965, siendo Presidente de la República Francisco J.

Orlich y Ministro de Educación el Licenciado Ismael Antonio Vargas, surge la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en ella se establece la organización administrativa Central y Regional de la Educación. Establece las Administraciones Provinciales de Enseñanza y las Sub-Administraciones Regionales, atendidas por un Administrador Provincial y los Supervisores Jefes de los distintos niveles.

Este nuevo cambio permite, que la autoridad de la Administración General en forma descentralizada en organismos regionales. Su función se basaba en coordinar e integrar los diversos niveles del sistema, como: enseñanza pre-primaria, primaria, secundaria, técnica vocacional y programas comunales.

Además en esta Ley se introducen los Consejos Comunales de Educación, que colaboraron en la interacción de la escuela y la comunidad, tanto en lo social como lo económico, esto fueron establecidos como órganos escritos a cada Administración Provincial y a cada Sub-Administración Regional.

Esta supervisión escolar fue responsabilidad de los siguientes organismos:

- Administración General de Enseñanza.
- Administración Provincial.
- Sub-Administración Regional.
- Consejo Comunal de Educación.

En la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Artículos 36, 37 y 38, que contiene que la supervisión en los niveles de enseñanza que tenían menos de tres instituciones, era labor del Administrador Provincial, o se recargaba a otro supervisor apropiado, de otro nivel, con el fin de cumplir una buena función. El espacio para cada funcionario incluía todas las instituciones de su nivel que la jurisdicción le asignaba tanto privadas como oficiales.

Las funciones de los administradores provinciales, de los sub-administradores regionales y de los supervisores, se regulaban por disposiciones legales y sus reglamentos.

La supervisión dirigía el aprendizaje de todos los aspectos y formas relacionadas con el programa, en especial a maestros y alumnos, exigiendo el conocimiento de principios psicológicos y pedagógicos.

Se caracterizan las siguientes fases en la supervisión de escuelas: asesoría y control, que fueron logrados mediante la realización de actividades como: coordinación, fiscalización, dirección, apoyo, guía y estímulo.

"El concepto de supervisión es publicado en el año - 1968, en el Manual de Supervisor - Asesor que dice:

El servicio de carácter profesional, científico y el planeamiento de la educación, se realicen aunando esfuerzos y la iniciativa, tanto de las fuerzas oficiales como las del sector particular, para el logro de las metas comunes". (11)

Las siguientes disposiciones generales dirigidas a la

supervisión, son de gran interés por lo que a continuación se mencionan:

"Los supervisores asesores constituyen el cuerpo especial encargado de velar por la observancia de todas las escuelas de la nación, oficiales y particulares de las leyes y reglamentos vigentes. Tendrán encomendadas las tareas de supervisión, dirección técnica y orientación pedagógica de la enseñanza y de los servicios escolares en el ámbito de jurisdicción, estimulando a su vez el espíritu de iniciativa de los directores y maestros en su actividad docente". (12)

"El supervisor-asesor deberá poseer un conocimiento experimental de la escuela, una preparación académica superior de carácter pedagógica y técnico y una experiencia de la propia función profesional que acentúe su intervención activa en la vida docente de la escuela que unifique la conciencia de los costarricenses en el servicio de la Patria". (13)

En el año 1970 se inicia un desarrollo en los servicios de supervisión, dando un gran énfasis al aspecto de asesoramiento, considerado éste una causa principal, multiplicador, permanente y sucesivo en el que se reciben, se intercambian experiencias, enseñanzas, ideas y en el saber de muchos hace frente a la realidad de otros, todo esto enfocado a mejorar la enseñanza - aprendizaje.

A raíz de esta concepción en el aspecto de ejecución, surge la necesidad en cuanto en la acción educativa con un nuevo concepto del control, iniciándose esta fase con la asesoría que se requiere por el educador, utilizando las guías didácticas y profesionales características de la eficacia en

el trabajo.

Se inicia la asesoría de la supervisión, el cual se sustenta con base a la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, antes mencionada. Conteniendo entre otros, algunos decretos importantes de la supervisión escolar, a continuación se mencionan los siguientes:

- El Manual de Supervisión Escolar promulgado en 1968, cuyo propósito es de instrumentar las acciones que realizan esos funcionarios en los niveles pre-escolares y primaria.

- La Ley de Carrera Docente No.4565 del 4 de mayo 1970 en la que se empieza a gestar el concepto de asesoría-supervisión.

- La Ley No.5593 del 10 de abril de 1973, que se refiere a la adecuación del Plan Nacional de Desarrollo Educativo.

Las Leyes del Presupuesto Nacional de los años 1968 - 1973, 1974 - 1978, ofrecen un marco legal válido para la asesoría-supervisión y a la supervisión - asesoría.

En el período comprendido entre 1970-1974, se lleva a cabo una revisión integral del Sistema Educativo, concretado en el documento de 1971 intitulado Diagnóstico, en este se puede notar con el desarrollo del sistema, desde el punto de vista de administración carece de correlación; se invierte gran presupuesto en la educación y la sociedad no queda satisfecha, la falta de una tecnología aplicada al sistema el adormecimiento de este, en cuanto a la calidad en el ren-

dimiento.

Debido al cambio de la sociedad y al interés de la administración , por mejorar el sistema educativo es que aparece el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, el cual se debe ejecutar con un lapso de diez años, de la siguiente forma:

Primer período de 1970 - 1974.

Segundo período de 1975 - 1980.

En este Plan Nacional de Desarrollo Educativo muestra en los últimos años, el mayor esfuerzo realizado por el Ministerio de Educación, junto al grupo de asesores con el objetivo de dar a la sociedad un modelo educativo eficaz y eficiente para el desarrollo educativo.

La acción supervisora, por su naturaleza en cuanto a sus funciones, se desgloza:

1- Nivel Central.

- Asesor de Enseñanza Pre-escolar y Primaria.
(1968-1971)
- El Asesor de Segunda Enseñanza.
(1968-1971)
- El Asesor Supervisor de Educación 3.
(a partir de 1974)
- El Director de Educación.
(a partir de 1974).
- Jefe Técnico de Educación 2 y 1
(a partir de 1974).

2- Nivel Regional.

- Administradores Regionales de Enseñanza.
(1968-1974)
- Dirección Regionales de Enseñanza.
(a partir de 1974)
- Asesores Supervisores de Educación I y II Ciclos.
(a partir de 1974)
- Supervisores-asesores Regionales de Escuelas 3 y 2
(1968-1973)
- Supervisores de colegio.

El Plan Nacional de Desarrollo Educativo contiene lineamientos que enfocan un desarrollo en el proceso enseñanza aprendizaje. Respecto a la supervisión menciona lo siguiente:

5. Medidas acerca de la administración y supervisión de los centros escolares.

5.1. Al aprobarse la estructura educativa que propone el Plan de Desarrollo Educativo, se toman las siguientes medidas en relación a los establecimientos de enseñanza.

En relación con las escuelas rurales aisladas:

5.2.1. Un Asesor Supervisor atenderá esas escuelas agrupadas en circuitos, que no pasen de treinta centros. La fijación de la sede queda a criterio del Director Regional y Asesor Supervisor, de acuerdo a las características de la zona.

5.2.2. El Asesor Supervisor ejercerá funciones técnicas administrativas.

5.2.3. El Asesor Supervisor coordinará la sección educativa y comunal entre las instituciones y la Dirección Regional de Enseñanza.

5.2.4. En cada circuito se nombrará un asistente administrativo.

5.2.5. Los Asesores Supervisores de esas zonas serán capacitados para atender este tipo de instituciones.

5.2.6. Entre otras, las siguientes serán características y requisitos de los supervisores que atienden esas zonas:

- Tener formación en programas de carácter comunal.
- Poseer sensibilidad para la labor en zonas rurales.
- Poseer cualidades de líder y habilidad para dirigir y atender a los habitantes de esas zonas.
- Conocer técnicas de alfabetización y de otro tipo necesario para estas zonas.
- Recibir capacitación específica sobre escuelas unitarias.

A partir de 1978 con la Administración del Lic. Rodrigo Carazo Odio, con la Lic. María Eugenia Dengo, como Ministra de Educación, se pone en marcha el Plan de Regionalización - Educativa, el cual es decretado en el año 1980, su propósito es dividir el territorio nacional en Regiones, sub-regiones, micro-regiones (zonas) y distritos escolares, nombrando en -

cada región un Director Zonal, este supervisor es el encargado del proceso educativo, de su jurisdicción y de quienes dependen administrativamente, todas las instituciones educativas oficiales y particulares debidamente reconocidas, sin incluir la Educación Superior.

Con el Decreto (11848-E) la estructura administrativa de las Direcciones Regionales, se modifica , obteniéndose aportes de algunas comisiones, sobresaliendo la Comisión de Estructura y Financiamiento, surgen los Departamentos y Unidades con sus respectivas funciones, aparece el puesto de - Director de Control, el cual intermedia entre el nivel regional y el central, con lineamientos propios, independientemente del Director Regional, pero con acción de mando en la región conjuntamente con otras unidades creadas. Con la Regionalización, se ejecuta nuevamente la línea jerárquica, se establece la presencia del supervisor con el nombre de - Director Zonal.

Con la aparición de este decreto, sigue en vigencia el Director Zonal y Microregión, teniendo menos importancia el rol técnico pedagógico, desaparece la Asesoría , y se instala el Departamento Técnico con mayor número de cumplidos y variedad de mandos.

Los organismos técnicos crecen y de la tradicional Administración General de Enseñanza, queda la ejecutora, actualmente denominada División de Operaciones.

La Regionalización Educativa, pretendía obtener una desconcentración administrativa del Ministerio en sus oficinas Centralesy, al final de la administración que impulsó el -

programa, como resultado el Ministerio de Educación obtiene un gran centralismo técnico que no convenía a esta política educativa, la cual fue un programa muy importante para fortalecer la educación.

Con el Decreto (13593-E) de la Gaceta del 8 de Mayo de 1982, en que la administración Carazo, que impulsó la Regionalización, entrega el Poder al Presidente Monge Alvarez, la dependencia de operaciones se modifica, en cuanto a las dependencias ministeriales de alguna manera cumplen labores de ejecución. Además, renace la idea de una supervisión Nacional, creándose una Dirección General.

Los artículos siguientes de este decreto de reestructuración, señala la jerarquía que uniría los entes desconcentrados regionales en órganos técnico y decisión política nacional.

Artículo 68.- La División de Operaciones se encarga de ejecutar y velar por la correcta ejecución de los planes, programas y además determinaciones que emanen de las autoridades del Ministerio de Educación Pública. De esta división se desprende la línea de mando sobre las Direcciones Regionales de Educación.

Artículo 69.- Para cumplir su cometido la División de Operaciones estará constituida por la Dirección Regional de Educación y las Direcciones de Control de Gestión.

Artículo 70.- Corresponde a la Dirección General de Supervisión Nacional:

a.- Velar por la correcta aplicación de los planes de

estudio de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

b.- Asesorar a los Directores Zonales en asuntos de Administración Institucional.

c.- Assegurar de que las leyes y reglamentos y disposiciones referentes a la función educativa estén a disposición de funciones del nivel técnico administrativo.

d.- Resolver los problemas que se presenten relativos a la inscripción y traslado de estudiantes, fijación de horarios , modificaciones del calendario escolar cuando sean cañalizados a través de las Direcciones Regionales.

Artículo 71.- Por delegación del Director de la División de Operaciones, la Supervisión Nacional ejerce autoridad sobre funcionarios del nivel regional e institucional que cumplen las funciones señaladas en el artículo anterior.

El Decreto (13593-E) modifica los artículos del anterior eliminando y creando nuevas instancias, originando una política incongruente. A finales del año 1985 concluyendo la Administración del Presidente Luis Alberto Monge, se revisa de nuevo este decrto, obteniendo una nueva versión, dándole una formal coherencia, se introducen variantes conceptuales efectuando movimientos internos que tienden a satisfacer cambios en el salario y en el poder, con la aprobación del Estudio Inegral a pedido del Ministro de Educación y realizado por el Ministerio de Planificación y el Registro Civil- (Decreto 16638-E),

En noviembre de 1983 aparece el Decreto No.14979-E), este deroga los dos anteriores de la Regionalización, basándose en la indebida ejecución de la misma. Aquí se establece que la administración del sistema educativo costarricense, se regirá por lo que proponga el (Decreto No. 3333-E) del 27 de octubre de 1973 en el que se vuelve de nuevo a la época del Plan Nacional, acontecimiento que trae malas consecuencias en todo sentido.

Con este decreto se divide el territorio nacional en veinte Direcciones Regionales de Enseñanza, se instauran los Circuitos Escolares, se eliminan las sub-regiones, se reducen los Departamentos de Apoyo Técnico y Administrativo en el nivel regional, disminuyendo a dos oficinas: Técnica y Administrativa. Se suprime el Director de Control de Gestión, queda establecido el concepto de Supervisor, el cual deja de llamarse Director Zonal, para ser de nuevo Asesores Supervisores de Educación con funciones técnicas.

Posteriormente, se introducen cambios y aspectos de la estructura regional, procurando enmendar los errores del decreto anterior, por medio del último y único vigente, el (No.15221-E) de febrero de 1984. El Supervisor y sus debidas funciones quedan establecidas, de igual manera las de la oficina técnica con sus Asesores Regionales.

Este desglose contiene un historial relacionado con la evolución del concepto de Supervisión Educativa en Costa Rica, desde la época pre-hispánica hasta la actual época.

Además, sobresalen los organismos, institucionales y personajes que se han preocupado por el desarrollo eficiente

del proceso enseñanza-aprendizaje y muy especialmente lo -
que se refiere a la Supervisión.

CITAS TEXTUALES

CAPITULO I

- 1- Virginia Arce y Otros. La Supervisión Educativa en I y II Ciclos y Educación Diversificada. UNA. Costa Rica, 1987. P.45.
- 2- Op. Cit. P. 48.
- 3- Edwin Sánchez Arce y Otros. Funcionalidad de las Direcciones Regionales de Enseñanza. UNA. Costa Rica, 1977. P.14.
- 4- Op. Cit. P. 15.
- 5- Op. Cit. P. 17.
- 6- Enio Víquez Rodríguez. La Supervisión Educativa en Costa Rica. UNA. Costa Rica, 1989. P.10.
- 7- Op. Cit. Edwin Sánchez Arce. P.18.
- 8- Op. Cit. P. 32.
- 9- Op. Cit. Virginia Arce P. 56.
- 10- Op. Cit. P. 54.

11- Op. Cit. P. 64

12- IBID.

13- Op. Cit. P. 64.

CAPITULO II

LA SUPERVISION ESCOLAR

CAPITULO II

LA SUPERVISION EDUCATIVA

A. CONCEPTO Y GENERALIDADES.

1. Concepto.

La Supervisión Escolar ha tenido varios significados a través del tiempo debido a la orientación que la misma ha ido adquiriendo, el término "Supervisión", significa: Visión superior, lo que indica un mayor dominio y una visión de conjunto, desde un plano más elevado, que señala que ésta ocupa una posición jerárquica superior.

Isabel Gutiérrez en el Diccionario de Ciencias de la Educación define, que el término "Supervisión" se origina de las lenguas anglosajonas, que significa vigilancia en el sentido de control de calidad, tanto en la economía como en la escuela. Es una forma de asesoramiento metódica que facilita el aprendizaje, su objetivo es influir en los procesos - que se dan en el campo profesional, resolución de conflictos la recomposición de las relaciones sociales disueltas, la terapia y la planificación social.

Anne Hicks se refiere a que, la Supervisión Escolar debe entenderse como orientación profesional y asistencia dadas por personas competentes en materia educativa, cuando y donde sean necesarias, tendientes a perfeccionar la situación total de la enseñanza y el aprendizaje.

La supervisión consiste en detectar y determinar los -

factores que aparecen en el rendimiento productivo de una organización, con el objetivo de obtener el mayor grado de eficiencia.

Virginia Arce en La Supervisión Educativa, señala los siguientes tipos de supervisión:

- Académica.
- Técnica y artística.

La supervisión académica, es la que se realiza en el área de ciencias y letras, en instituciones de la rama técnica, académica y artística, se aplica en el nivel central regional e institucional en I, II y III Ciclo y Educación Diversificada.

La técnica se lleva a cabo en la rama técnica de la educación en sus distintas modalidades y respectivas especialidades. Se da en instituciones académicas que ofrecen asignaturas de tipo técnico, en el núcleo de tecnología o en el núcleo opcional profesional en instituciones de Educación de Adultos. Se aplica en el nivel central y en el III Ciclo y Educación Diversificada a nivel institucional.

La supervisión artística es la que se da en instituciones que imparten las diversas modalidades y especialidades artísticas, sean éstas técnicas o académicas, que tienden a la preservación, difusión y extensión del patrimonio cultural. Se aplica en el nivel central e institucional en todos los ciclos.

El aspecto económico en ese campo es relevante, ya que la administración no puede existir sin éste, depende mucho la remuneración o servidores docentes, administrativos y docentes administrativos, como el financiamiento de proyectos, construcciones y su debido funcionamiento.

De acuerdo a este criterio se establecen los tipos de supervisión:

-Oficial, semi-oficial y particular.

La oficial se imparte en las instituciones directamente administradas y financiadas por el Estado y se aplica a nivel central, regional e institucional en todos los ciclos.

La semi-oficial se realiza en instituciones financiadas por el Estado en lo que se refiere a servicios personales (docentes, docente-administrativos y administrativos), son administradas y mantenidas por comunidades religiosas. Se aplica en los mismos niveles del tipo oficial.

La particular es la que se efectúa en instituciones financiadas y administradas por la iniciativa privada, con previa autorización del Consejo Superior de Educación. Se aplica a nivel central, regional e institucional en todos los ciclos.

Analizando el horario de trabajo, osea, la distribución de tiempo en jornadas lectivas a objeto de cumplir el desarrollo de la actividades establecidas en el plan de estudios abarcando el tiempo señalado en el calendario escolar, respecto a lo anterior tenemos los siguientes tipos de supervi-

si3n diurna, nocturna y vespertina.

La diurna se realiza en instituciones de la rama acad3mica, t3cnica o art3stica, ya sea en jornadas de la maña na o de la tarde, se aplica en todos los niveles y en todos los ciclos.

La supervisi3n nocturna es la que se imparte en instituciones de la rama acad3mica, t3cnica o art3stica en horas de la noche . Se aplica en el nivel central e institucional en la Enseñanza General B3sica y Educaci3n Diversificada.

El tipo de supervisi3n vespertina es la que supervisa los quehaceres en las instituciones de la rama acad3mica, t3cnica o art3stica en jornadas que se inician en horas de la tarde. Se da en el nivel central y el III Ciclos y Educaci3n Diversificada del nivel regional e institucional.

Referente los tipos de funciones y actividades se dan los distintos tipos de supervisi3n, las cuales atienden - las caracter3sticas de los niveles de supervisi3n y de los que desempeñan un puesto dentro del sistema educativo costarricense. De esta forma tenemos: auto supervisi3n, supervisi3n docente, docente administrativa, administrativa, t3cnica y t3cnica docente.

La autosupervisi3n la ejercen todos y cada uno de los que participan en el proceso enseñanza aprendizaje para controlar los resultados obtenidos en funci3n de los objetivos y metas previstas, con el fin de corregir y retroali-

mentar las labores en la educación.

Se da este tipo de supervisión cumpliendo con las funciones técnicas y administrativas, se da en todo los ciclos y nivel geográfico que forman el nivel central, regional e institucional.

La supervisión docente, su función es controlar el cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje en los distintos componentes de currículum y de la administración del mismo. Esta se diferencia de la anterior en cuanto a que su aplicabilidad no se da en todo el nivel geográfico, solamente en el ámbito institucional en el I, II, III Ciclo y Educación Diversificada.

La supervisión docente-administrativa se realiza en el nivel institucional por toda persona que, cumpliendo a tiempo completa funciones administrativas, requiere un énfasis y una preparación docente. Su aplicabilidad excluye al nivel central y regional, pero si se da en el nivel institucional en todos los ciclos.

El tipo de supervisión administrativa se aplica ampliamente en el nivel geográfico y educativo por todos los funcionarios de apoyo y servicios de la comunidad que coadyuvan en la ejecución de la educación.

La supervisión técnica la realizan los especialistas que pueden proveer los campos de formación docente o no docente, que usualmente pertenecen a equipos pluridisciplinarios del nivel central y regional, les corresponde en especial, tareas de diagnosis, programación, formulación de alternati-

vas de política educativa, ya sea en el currículo, administración, finanzas, u otra área de la administración educativa.

Realizan también actividades de control y en casos - poco frecuentes asesoran para la instrumentación y ejecución de proyectos, ya sea de tipo técnico y administrativo. Este tipo de supervisión se aplica en el nivel central y regional.

La supervisión técnico docente (pedagógica) que la efectúan especialistas de distintas disciplinas en sus respectivas especialidades vinculadas directa o indirectamente, con la enseñanza y el aprendizaje. Esta cumple función asesora, la cual para ser efectiva debe complementarse con actividades de seguimiento. Se da en las diversas áreas cognitivas y no cognitiva que conforman el currículum y sus componentes. Se aplica en el nivel central, regional e institucional en la Enseñanza General Básica y Educación Diversificada.

La supervisión académica puede ser oficial, diurna y docente y se da en forma simultánea.

En cambio la técnica respecto a la semi-oficial, la vespertina y la técnica docente se da en forma ocasional.

Los tipos de supervisión: oficial, semi-oficial y particular no se combinan entre sí, son excluyentes por razones lógicas a la naturaleza de las mismas.

La autosupervisión, se da en forma simultánea con

los distintos tipos de supervisión.

Toda esta tipología establecida es acorde a las características del medio y va en función de los fines, objetivos, principios, fases, técnicas, procedimientos y medios de supervisión educativa.

La supervisión escolar es uno de los componentes más elementales de la Administración, que establecida en forma de proceso cumple con las fases de asesoría, seguimiento, coordinación, control y evaluación. Además requiere de la investigación, planeamiento, organización, dirección e integración.

Enio Viquez en la Supervisión Educativa, define la supervisión de la siguiente forma: En el caso de la enseñanza supone estimular el progreso de los maestros, la selección y revisión de los objetivos educacionales, los procedimientos didácticos y las formas de apreciar la labor escolar.

2. Fases de la supervisión

La supervisión escolar ha evolucionado en tres fases, afirma la autora Jane Franseth.

La primera fase es la "fiscalizadora", ésta se confundía con la inspección, su fin era cumplir con las leyes de cumplimiento de fechas y actos escolares como pruebas, matrícula, vacaciones documentos de los alumnos, etc. La segunda

fase se llama "constructiva", ésta se inclina en la necesidad de mejorar la actuación del maestro. Los inspectores escolares comienzan a promover cursos de adiestramientos y actualizar a los maestros. La tercera fase es la "creativa", incluye la separación de la supervisión y la inspección, va dirigida a perfeccionar el proceso de enseñanza - aprendizaje, incluye a todas las personas que forman el proceso, con el fin de obtener un trabajo democrático y cooperativo.

Miguel Angel Márquez, comenta que, la supervisión creadora estimula y orienta a los maestros en forma democrática, y científica, con el fin de desarrollar profesionalmente y sean capaces de obtener el mayor grado de eficiencia en la enseñanza, crea un ambiente de estudio y de estímulo que promueve al maestro a su preparación profesional.

3. Organización de la supervisión.

La supervisión educativa está organizada de la siguiente forma:

a. La Supervisión General de Educación Primaria, organizará los supervisores especiales y a los Directores Provinciales y junto a ellos integrará el Consejo General de Supervisión.

b. Se organizará el Director Provincial con los supervisores y formará un Consejo Provincial de Supervisores.

c. El supervisor junto con los directores técnicos de escuela integrará un Consejo de Supervisión del Circuito.

d. El Director Técnico de Escuela organizará el Consejo de Supervisión de la Unidad Escolar, con todos los maestros de la escuela.

Son responsabilidad de estos Consejos, realizar una labor que abarque los campos: técnico - social, y administrativo. Para cumplir los propósitos establecidos.

4. Clases de supervisión

Con base al libro Organización y Supervisión de Luis A. Lemus, se describen las clases de supervisión:

a. Supervisión correctiva.

Es la más autoritaria de todas, se basa en localizar defectos para corregirlos.

Toda clases de supervisión es correctiva, pero existen varios medios de lograr esa corrección.

b. Supervisión preventiva.

Su propósito es prevenir antes de curar. Si se logra que los problemas se eviten antes de que aparezcan, es mucho mejor, pues así, se evitarán otros. Aunque ésta no puede aplicarse en todos los casos, pues no todos los proble-

mas pueden preverse, sin embargo en los casos que se aplica se obtienen buenos resultados.

c. Supervisión constructiva.

La supervisión debe ser siempre constructiva más que destructiva; debe tratar de desenvolver la técnica y la personalidad de los maestros.

Un medio de ponerla en práctica consiste en, interesar al personal completo en la revisión o reconstrucción de programas escolares.

d. Supervisión creativa.

Esta trata de estimular al personal para una labor creadora, aquí el maestro se considera como un profesional de la educación.

El supervisor en este caso debe ser un estimulador y un orientador más que un simple localizador de faltas. La parte creadora consiste en que el maestro aplique nuevos medios, métodos, procedimientos y materiales.

5. Etapas de la Supervisión

La labor supervisora se desarrolla en tres etapas que son: el planeamiento, el seguimiento y el control.

En la ejecución , la Supervisión prevee su función pa

ra un periodo lectivo semestral o anual, tambien las ta -
reas particulares que requiere de un planeamiento. Este
debe ser flexible, con el fin de que se adopte a las necesi
dades que surjan y las modificaciones de la vida escolar,
el cual debe interesarse de:

- La reformulación del currículo.
- Organizar el calendario escolar.
- Preveer las distintas reuniones.
- Seleccionar métodos y técnicas.
- Estudiar la realidad del alumno y el medio.
- Planeamiento de la cooperación al elaborar los pla-
nes de enseñanza.
- Verificar y evaluar el aprendizaje.
- Previsión en el perfeccionamiento de los maestros.
- Visitas a otros centros escolares.
- Reestudio de la disciplina de la escuela.
- Estudio de las formas de verificar y evaluar el a -
prendizaje.
- Incentivar las actividades extracurriculares.

- Estudiar planes de recuperación de los alumnos.

El seguimiento es la segunda etapa de la labor de la supervisión, ésta sigue el desarrollo de las propias actividades como las de los docentes. Este proceso se efectúa durante todo el curso lectivo, con el fin de realizar nuevas planificaciones cuando sea necesario con base a datos recogidos y evaluados en actividades escolares. También esta etapa asegura la unidad y continuidad del trabajo, se preocupa por que los planes se ejecuten con eficiencia.

La tercera etapa es el control, que actúa sobre la base de los resultados de trabajos realizados con el fin de prevenir desviaciones, efectuar rectificaciones y alteraciones que se adapten a las necesidades del educando y del medio .

El control requiere:

- Evaluar el rendimiento escolar.
- Apreciar la eficiencia de la enseñanza .
- Observar el comportamiento de los alumnos.
- Trata y analiza datos recogidos.
- Recomendar las medidas necesarias para mejorar deficiencias.

B. FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA SUPERVISION.

Los fines de la Supervisión Educativa corresponden a los fines de la Educación Costarricense, que están incluí dos en la Constitución Política y en la Ley Fundamental de Educación y en los fines y objetivos del Plan Nacional de - Desarrollo Educativo, que son los que conducen a la filoso - fía educativa del país.

Estas tres categorías que a continuación se presentan - son basadas en el documento de La supervisión educativa de Virginia Arce.

1. Fines.

- Ayudar en la ejecución de la política educativa nacio - nal, propiciando la interacción de los que participan en el proceso con el fin de elevar la calidad , colaborando así, al desarrollo socio-económico del país.

- Hacer efectiva y real la democratización de la educa - ción, propiciando la igualdad de oportunidades regionales y locales.

- Proponer el cumplimiento de los objetivos vitales de la educación.

2. Objetivos generales.

- Contribuir a la formulación, integración, coordinación, instrumentación y ejecución de las políticas del sector educativo al sector de Educación Formal, No formal o Informal.

- Fomentar la interacción de los participantes en el proceso educativo a fin de facilitar el análisis conjunto y buscar soluciones socio-económico, en los tres niveles.

- Propiciar la igualdad de oportunidades educativas.

- Favorecer la participación de los miembros de la comunidad para que colaboren en el proceso administrativo de la educación.

- Orientar a los participantes del proceso educativo en la consecución de los objetivos cognitivos y no cognitivos por medio de la coordinación, asesoramiento, seguimiento y control.

- Facilitar la racionalización de los recursos humanos y físicos, permitiendo la disminución de costos unitarios sin menoscabo de la iniciativa y creatividad profesionales y óptimo rendimiento escolar.

3. Principios.

La supervisión tiene sus principios propios que le sirven de base y manifiestan verdadera finalidad y contenidos.

- La estructura de la supervisión debe ir basada en la filosofía de la Educación Costarricense, acorde a los fines, objetivos, principios, fases, niveles, tipos, técnicas, procedimientos y los medios, en función de la sociedad en cambio.

- Ser comprensiva y flexible para aplicarla a las alternativas de la Educación Formal, No formal e Informal.

- Realizar su acción en todos los niveles, ciclos, ramas, y modalidades de funcionamientos del sistema educativo, adecuándose a cada una.

El planeamiento de la supervisión debe ser formulado de todos los que interactúan en la educación, con el fin de elevar la calidad educativa.

- Debe ser continua, sistemática y progresiva.

- Debe responder a la necesidad, realidad y aspiraciones regionales y locales.

- Ayudar en la formulación y ejecución de acciones y estrategias organizadas y con asesoría específica dirigidas a instituciones unidocentes, para que éstas cumplan sus funciones correspondientes.

- La actuación debe ser democrática, que le permita amplia participación por parte de la comunidad en la enseñanza.

- Debe ser creadora, constructiva, capaz de despertar

las energías latentes para que surjan y desarrollen las iniciativas personales.

- Tener base científica, fundamentarse en el planeamiento y constantes evaluaciones.

- Realizarse con el concurso profesional sistemático de los propios participantes en el proceso educativo.

- Investigar todos los factores o aspectos que interactúan en la supervisión hasta conseguir los óptimos resultados en el sistema costarricense.

C. LA SUPERVISION EN EL DESARROLLO DEL PROCESO EDUCATIVO.

"Es indudable que la Supervisión Educativa es necesaria, en una u otra forma, para ayudar en su labor, al personal que se destina a la tarea de enseñar. Es útil tanto para el maestro que se inicia en la carrera, como para el que ya tiene experiencia.

La composición heterogénea del Magisterio es un factor que demuestra la necesidad de la supervisión. Cuando se analiza esa composición, se descubre que, entre el personal en servicio, hay maestros con títulos y sin ellos y, principalmente, con poca experiencia. Hay maestros que pasan de un cargo a otro y cada uno de ellos tiene su manera de ser, pensar, y de actuar. Esta situación es una poderosa razón

que viene a demostrar que la supervisión es necesaria para orientar la función que exige el Magisterio en servicio. (1)

1. Niveles de la Supervisión.

Actualmente la Supervisión Educativa es realizada por funcionarios que laboran en el nivel central, regional e institucional.

En el Nivel Central esta acción la ejerce en forma directa por el Ministerio de Educación, Viceministro, Directores Generales, Directores de Departamentos, Jefes de Unidades y Asesores Supervisores. En forma directa supervisan todas aquellas personas, que en una u otra forma dan seguimiento, controlan y coordinan dicha función.

La supervisión en el Nivel Regional es aplicada por el Director Regional de Enseñanza, el que supervisa el trabajo de su equipo a cargo tanto en el aspecto técnico como el administrativo. Los Asesores Supervisores de I y II Ciclos cumplen esta función en sus respectivos circuitos, mediante el asesoramiento y control, respecto a lo pedagógico y a lo administrativo, cumpliendo de esta manera con las políticas establecidas por la Dirección Regional, las que operan con el seguimiento del plan anual de trabajo siguiendo los lineamientos de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.

En el Nivel Institucional, la Supervisión la ejerce en forma consciente el director del centro educativo, el cual cumple una doble función docente-administrativo, ya que en muchos casos desempeña el papel de docente. También en es-

te nivel realizan tal función, en forma indirecta aquellos docentes encargados de organizar el planeamiento educativo, lo mismo que los coordinadores de comités, que ejercen control en el cumplimiento de proyectos propuestos.

Otras personas cumplen esta función, los organismos de apoyo como Juntas de Educación y Patronato Escolares. También la supervisión educativa costarricense desarrolla los niveles desde la escuela unidocente, colegios técnicos, agropecuarios, hasta los grandes centros educativos. Entre estos niveles tenemos:

- a. Nivel geográfico.
- b. Nivel educativo.
- c. Nivel de acceso.

En el nivel geográfico corresponde, los criterios de ubicación geográfica y el grado de centralización o desconcentración en la administración que corresponde: el nivel central, regional e institucional.

En el Nivel central la supervisión es la sede de organismos y funcionarios, en la cual su labor se encamina al ámbito nacional. El actual sistema tiene una administración centralizada, muchas acciones de decisión, programación, asesoría, coordinación, control y seguimiento. Muy pocas de estas funciones se delegan en el nivel regional e institucional.

El nivel regional responde a criterios geográficos de -

mográficos, social, administrativo y educativo, el cual contiene las políticas definidas en el nivel central.

Este nivel contiene distintas sedes, según la microregión que asigna sus servicios ya sea a los circuitos y distritos escolares.

La Supervisión se organiza para asesorar, controlar, coordinar y cumplir la labor de seguimiento que corresponde a la educación, en el nivel institucional, cumpliendo lo que dispone el nivel central.

El nivel institucional está constituido por el entorno físico y humano alrededor de un centro educativo y su comunidad que colaboran para lograr el desarrollo eficaz de la educación.

Este nivel es operativo con respecto a las políticas generales en el nivel central y adecuadas al nivel regional. En éste la supervisión se realiza por los distintos componentes de la escuela. Tiene una gran ejecución en las fases supervisoras.

b. Nivel educativo.

La Supervisión comprende todo el sector educativo y se aplica en las áreas de Educación Formal, No formal, que encierran al I y II Ciclos, y al III Ciclo y Educación Diversificada. El I y II Ciclos constituye la primera y segunda etapa de la Educación General Básica (1 a 6º año). En estos ciclos la supervisión se realiza en las diferentes fases del proceso administrativo, con mayor énfasis en el logro de

los objetivos de tipo formativo e informativo que establece el Curriculum y Tecnología Educativa.

El III Ciclo constituye la tercera y última etapa de la Educación General Básica que comprende el 7^a, 8^a y 9^a años, se dan en instituciones que imparten solo este ciclo o en las llamadas Unidades Pedagógicas (I, II, III Ciclos) o en instituciones de III Ciclo y Educación Diversificada.

En el III Ciclo la supervisión se realiza en los aspectos técnicos y administrativos de instituciones oficiales, particulares y semi-oficiales diurnas o nocturnas, logrando de esta manera los objetivos establecidos en este nivel. En algunos casos, como la Educación Adulta y Educación Técnica, puede ser una supervisión en sus fases y asesoramiento, coordinación, control y seguimiento, que se centraliza en la sede regional en el caso de las académicas se realiza esta función directamente en el nivel institucional.

La Educación Diversificada es la etapa de la educación formal regular, que continúa de la Educación General Básica, atiende a educandos de 15 a 18 años de edad y su duración no será más de tres años.

La Supervisión asignada al III Ciclo, se aplica a esta educación, aunque, en este nivel se le da énfasis diferente de acuerdo a la rama que imparte el centro educativo, siendo esas: la supervisión académica, técnica y artística.

c. Nivel de acceso.

La empresa educativa es responsable de que la supervi -

si3n se realice desde las zonas m1s c3ntricas hasta las m1s alejadas, comprendiendo por zona el sector que por su ubicacion tiene distintas variables en su desarrollo: valores, costumbres, aspecto econ3mico y social, 3tnico, cultural y educativo. Seg3n la naturaleza de acceso se distingue cuatro zonas:

- Zona urbana.
- Zona sur-urbana.
- Zona rural.
- Zona rural aislada.

La Supervisi3n en la zona urbana comprende el 1mbito geogr1fico c3ntrico y accesible. Cuenta con facilidades econ3micas de transporte, salud, diversi3n, estudio, etc. Aqu3 la supervisi3n se imparte en las instituciones educativas.

En estas zonas se ubica la sede, tanto del nivel central, como del regional, dirigiendo las pol3ticas y objetivos a definir en el nivel institucional.

En la zona sur-urbana la supervisi3n se ubica en el 1mbito geogr1fico que se encuentra entre lo rural y lo urbano dentro de un territorio espec3fico. En menor grado posee los elementos estructurales predominantes como servicios de transporte, salud, etc.

La Supervisi3n fomenta y controla el tipo de educaci3n que se aplica.

La Supervisión en la zona rural comprende el ámbito geográfico que posee la más baja densidad de población, menos distinción social, movilidad, y espacial.

Estas características alteran el desarrollo eficaz de la educación, lo que requiere de un acción supervisora especial para tales condiciones. Se lleva a cabo en las escuelas del Nivel de Educación General Básica.

La Supervisión está a cargo del Asesor y principalmente del director de la institución.

La Supervisión en la zona rural aislada comprende el ámbito geográfico que, por razones de aislamiento natural, es inaccesible en cuanto a vías de comunicación población y carece de los servicios necesarios y cuando se dan es en forma parcial.

La Supervisión se da en las escuelas que casi siempre son unidocentes completas o incompletas.

La gran función de la supervisión es democrática, y su objetivo principal es obtener las mejores condiciones de trabajo para lograr eficiencia en el aprendizaje. Es un ser - vicio de carácter profesional, científico, creador, que trata de que la política y el planeamiento educativo se reali - cen, aunando los esfuerzos y la iniciativa, tanto de los es - fuerzos oficiales como las del sector particular, logrando con ello las metas propuesta.

Una labor tan fundamental en el sistema educativo, re - quiere profesionales bien dotados y capacitados, es toda una

carrera que requiere preparación en conjunto con avances científicos y tecnológicos de la época actual.

La Supervisión escolar se impone como un ente, que se fundamenta en el desempeño educativo, para que la acción de ésta mejore constantemente y los resultados sean garantizados en forma objetiva y científica.

2. Tipos de supervisión.

El manual de supervisión del Ministerio de Educación 1980 define dos tipos de supervisión educativa que son:

- a. Supervisión técnico -administrativo.
- b. Supervisión técnico - pedagógico.

La primera, es un servicio de apoyo administrativo necesario para que las acciones técnico - pedagógico se cumplan en forma adecuada.

En ésta el asesoramiento, coordinación, seguimiento, control y evaluación, tienen como propósito, mejorar las estructuras administrativas , lograr mayor eficiencia y la integración del sistema administrativo al proceso básico del mejoramiento cualitativo de la educación. Se ejerce en todos los ámbitos establecidos.

La Supervisión técnico - pedagógico constituye el servicio técnico especializado que ejerce directamente sobre el docente y el proceso enseñanza - aprendizaje, con el fin de obtener el mejoramiento cualitativo de la educación. Tiene

relación directa con el currículo y los contenidos que conduce la preparación docente. Este tipo de supervisión la realiza un especialista o equipo, que representa las distintas asignaturas, modalidades y otras especialidades existentes en el sistema.

3. Funciones de la Supervisión

Según Enio Víquez en La Supervisión Educativa, la supervisión detecta y determina los factores que inciden en el rendimiento de la organización, obtener mayor eficiencia, velar porque se haga buen uso de los recursos disponibles, se cumplan las normas y políticas que son emanadas del Consejo Superior de Educación y autoridades superiores.

Referente a la educación la supervisión cumple tres funciones:

- a- Control y evaluación.
- b. Orientación y asesoramiento.
- c. Enlace y canal de comunicación.

La primera función asigna un parte a, asegurar que se cumplan las normas establecidas, que se utilicen racionalmente los medios disponibles, para lograr un buen funcionamiento de las escuelas. La otra evalúa los resultados que

se obtienen.

El asesoramiento contribuye al mejoramiento continuo de las técnicas docentes y la organización del trabajo escolar.

El enlace y canal de comunicación se realiza entre los centros educativos y éstos con los órganos administrativos correspondientes. La supervisión se cumple en un doble sentido: como un medio de transmitir e interpretar las políticas y medidas adoptadas por los organismos componentes educativos a nivel local para los funcionarios que se encargan del planeamiento y los responsables de las decisiones.

D. FUNCIONES Y REGLAMENTOS.

1. El Reglamento de Supervisión y Asesoría de la Educación Costarricense, incluido en el Manual de Puestos que se publicó en la Gaceta No.8 del 10 de enero de 1968, es un documento que contiene nueve artículos, en los cinco primeros se destacan los deberes y atribuciones de los Asesores Supervisores en el desempeño de la labor educativa.

En los artículos 6ª, 7ª, 8ª y 9ª se especifican una serie de acciones que si estos funcionarios las cometen son calificadas como faltas graves y son castigadas de acuerdo a lo que indica este mismo Reglamento.

Algunos artículos son extensos por lo que no se trans -

criben en el desarrollo del punto "D". Por la importancia que tiene para esta monografía, este Reglamento aparece en forma completa en los anexos.

2. Funciones del Supervisor.

"No.15221-E

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA,

En ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 8 y 18 de la Constitución Política:

CAPITULO II

De la Administración del Sistema.

Artículo 25.- En cada Dirección Regional de Enseñanza existirá un Director Regional de Enseñanza, a cuyo cargo estará la atención de las funciones de planificación, programación, ejecución, coordinación y control de proceso educativo, de conformidad con las políticas educativas emenadas del Consejo Superior de Educación y del Ministerio de Educación Pública. El Director Regional es el jefe inmediato del titular de la oficina Técnica, del titular de la Oficina Administrativa y de los Asesores Supervisores de los circuitos escolares de su jurisdicción.

Artículos 26.- En cada Dirección Regional de Enseñanza funcionará una Oficina Técnica, que será la que asesore y oriente a los organismos de planeamiento y ejecución en

todas aquellas técnicas pedagógicas que coadyuven el logro de las metas y objetivos de la acción educativa, así como al desarrollo del currículum en cada región, para lo cual contará con especialistas en cada área de estudio.

Artículo 27.- En cada Dirección Regional de Enseñanza funcionará una Oficina Administrativa, que será la que asesore y oriente a los organismos de planeamiento y ejecución en todos aquellos aspectos administrativos que contribuyan al logro de las metas y objetivos de la acción educativa y a la vez administre los recursos humanos, físicos, financieros y legales de la jurisdicción.

Artículo 28.- En cada uno de los Circuitos Escolares se nombrará un Asesor Supervisor de Educación, quien será el responsable de todos los niveles y modalidades de enseñanza que existan en la jurisdicción, a excepción de la educación superior.

...Artículo 32.- Son funciones y atribuciones del Asesor Supervisor de Educación:

1. Ser el jefe inmediato de todos los directores de las instituciones educativas de su jurisdicción, públicas y privadas, con excepción de las de educación superior.
2. Detectar, dentro de su circuito escolar, los problemas educativos que atañen a la administración y a la calidad del sistema escolar.
3. Coordinar la labor de planificación educativa de su circuito escolar, de acuerdo con las directrices regionales

establecidas.

4. Elaborar el plan anual de trabajo e implementar la política operativa del mismo.

5. Supervisar el desarrollo de todas las acciones educativas que se realicen en el Circuito Escolar, excepto las de la Educación Superior.

6. Estimular la discusión, evaluación, e intercambio de experiencias educativas entre las distintas instituciones a su cargo.

7. Promover, estimular y asesorar las actividades tendientes a garantizar un proceso educativo integrado y coherente.

8. Velar por el fiel cumplimiento de la legislación educativa vigente, en todos los órganos del sistema, en el ámbito de la jurisdicción.

9. Velar por el fiel cumplimiento del calendario escolar.

10. Fomentar la coordinación sectorial e intersectorial en su circuito escolar.

11. Fomentar la coordinación sectorial e intersectorial en su circuito escolar.

12. Gestionar la solución de los problemas técnicos y administrativos de la jurisdicción.

13. Determinar e informar acerca de las necesidades de recursos humanos, físicos y de materiales didácticos.

14. Intervenir y resolver los conflictos que se presenten en la jurisdicción, en asuntos de su competencia.

15. Firmar los certificados de conclusión de estudios correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación General Básica.

16. Asesorar a los Directores de Centros Educativos en todos los asuntos de su competencia.

17. Suministrar la información que le soliciten sus superiores.

18. Asumir aquellas otras que se deriven de la naturaleza de su cargo.

- Actividades que el Código de Educación le señala al Supervisor:

Técnicas:

1. El plan de visitas debe incluir todas del circuito.
2. Cada visita a un distrito comprenderá todo el tiempo lectivo diario, más las horas necesarias para reuniones con el personal de la Junta y del Patronato.
3. Visitar grado por grado, todas las escuelas de su circuito, una vez por lo menos cada dos meses.

4. Hacer en cada visita las lecciones que juzgue necesarias para ilustrar procesos recomendados, corregir errores de procedimientos o de conceptos, o de cualquier otra finalidad.

5. Hacer al director y a los maestros todas las indicaciones y recomendaciones que conduzcan a la mejor marcha de la escuela, ya se desprendan o no de lo que sus visitas observen y que dichos funcionarios se sujeten, en su enseñanza a los principios métodos y programas e instrucciones dadas.

6. Reunir con frecuencia a los maestros de su circuito para darles conferencias según el plan que para ello les trace el Director Provincial.

Administrativas:

1. Ejecutar todos los encargos de carácter administrativo que el inspector tenga a bien hacerles.

2. Hacer que directores y maestros tengan al día y en orden los libros y documentos que deben llevar, dejando constancia en ellos del estado en que los encuentra.

3. Llevar un libro de visitas en que anotarán sumariamente todas las observaciones que hagan y ejercicios que practiquen en cumplimiento de sus deberes y funciones. El libro de visitas será revisado mensualmente por el Director Provincial.

4. Expedir oportunamente y con brevedad de informes que

los superiores solicitan . Dar cuenta mensualmente al Director Provincial de las labores que realizan."

Tomado del Código de Educación.

CITAS TEXTUALES

CAPITULO II

- 1- Jane Franseth. Supervisión Escolar como Guía. Departamento de los Estados Unidos. México, 1979. P. 61.

CAPITULO III

EL SUPERVISOR Y LA ADMINISTRACION EDUCATIVA

CAPITULO III

EL SUPERVISOR Y LA ADMINISTRACION EDUCATIVA.

A. EVOLUCION DEL SUPERVISOR ESCOLAR.

Antes del Siglo XX el Supervisor era solo un inspector. Requería poco adiestramiento para su posición y no necesitaba capacitación profesional, a menudo recurría de una autoridad autocrática que hacía que sus visitas fueran motivo de temor a los maestros y estudiantes.

Su control consistía en informar más que todo, los errores que las alabanzas de los maestros, en sus reportes a los superiores casi siempre emitía la verdad, y sus subordinados no podían apelar sus sentencias. No inspeccionó los métodos de enseñanza ni la planta física de la escuela, ya que esta no era de su incumbencia, carecía de la técnica necesaria para aceptar responsabilidad en las mejoras.

Esta ajena y triste imagen del supervisor durante este siglo, se debió a que tan solo unos cuantos habían, y sus deberes no se definían claramente.

En el año 1905, se elaboraron algunas mejoras que muestran un enfoque de autoridad y control autocrático.

"El poder de un hombre es esencial en la supervisión. Lo que el supervisor diga debe ser ley para los maestros bajo su supervisión". (1)

Con la literatura de 1920, se puede notar un espíritu

de cooperación entre funcionarios de administración y supervisión.

Más adelante escritores educativos establecen los principios para liderazgo democrático, así como las bases para una buena supervisión. Tenemos como ilustración, esta declaración de 1922: "La supervisión no es tan solo un lejano recuerdo que correspondía a pocos individuos, sino que es un problema social, un programa de ingeniería humana.

"Los grupos de maestros deben ser ayudados para que puedan llegar a un punto de vista común y crecer con un espíritu de cooperación". (2)

Otro enunciado de los principios de la supervisión que se publicó en el año 1922 por Burton, ha sido aceptado como un sumario de los autores de esta década.

1- El objetivo de la supervisión es mejorar la enseñanza.

2- La supervisión dará inspiración y valor al maestro, para fomentar el estudio, la experimentación y la preparación para más altas posiciones y mayor responsabilidad.

3- La supervisión orientará y mejorará el trabajo del maestro mediocre y de término medio. Eliminará los maestros que fracasen en la apreciación de los niveles de una buena enseñanza.

4- Esta deberá realizarse sobre bases definidas y niveles convenidos.

5- Deberá realizarse sobre las bases de un buen organizado programa.

6- Suplir los recursos necesarios que hagan capaces a los maestros en su labor con los niveles establecidos.

7- Debe ser un procedimiento cooperativo.

8- Si la aplicación de los niveles y la realización de un programa son autorizados, científico, impersonal, existe un espíritu compasivo y bondadoso.

9- Desarrollar y dar valor a los maestros iniciales, confianza en sí mismo, independencia, y la adquisición de la responsabilidad. Sacar provecho de la habilidad y experiencia del maestro.

10- Los aspectos administrativos deben ser secundarios a los pedagógicos.

11- Cuando la supervisión es inspectiva, puede ser algo simple y nada más. Los juicios al respecto se harían sobre la base de breves visitas de inspección.

12- La supervisión debe ser juzgado por sus resultados.

13- El supervisor debe ser evaluado por sí mismo de acuerdo con los resultados de sus experiencias de enseñanza.

14- El tipo de líder democrático abarca en la supervisión demandas de un elevado tipo y bien definida personalidad.

Estos principios dados en 1922 son basados en la mayor comprensión de lo que es un liderazgo democrático, sin embargo la organización de tales líderes no se realizó.

Durante las tres décadas pasadas los informes y programas de supervisión han sido establecidos más claramente, y los términos como liderazgo democrático, planes de grupo, auto-evaluación y proyectos cooperativos se han introducido en las escuelas. Tal evolución se explica por medio de muchas razones.

a- La organización en las escuelas a tenido más complejidad que la que requiere las demandas socio-económicas.

b- Los maestros se informan mejor y se preparan mejor que antes , el papel del actual supervisor en cuanto a la enseñanza ha mejorado, es distinto y más difícil, él debe ser un líder de un grupo más profesional.

c- Nuevo conocimiento y comprensión en el campo social, el cual demanda destrezas, comprensión, habilidades para con la relación del trabajo y la escuela, a las demandas sociales de un mundo en el desarrollo y el cambio.

La supervisión escolar evoluciona de acuerdo a la creciente demanda educativa. Esta tiene un cambio respecto a que el nombre de inspector y visitador de escuelas se modifica por el de supervisor escolar.

Su concepto se localiza en la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en su Título IV, Capítulo III, Artículos: 27, 28, 29, 30, 34 y 36, en el que se derivas que

la supervisión escolar es una función de naturaleza técnica administrativa diferente de los niveles y tipos de enseñanza que forma el sistema, enfocada a controlar la educación y asesorar a sus servidores para el cumplimiento eficaz del sistema educativo.

La actuación democrática del supervisor modifica el sombrío panorama antes mencionado, creando un ambiente de respeto, comprensión, libertad, creatividad, etc, que facilite mucho la tarea de la supervisión escolar.

"El supervisor no es el administrador, no el oficial administrativo, sin embargo él conoce el manejo de todas las funciones en un sistema de escuela integrado. Este conocimiento, con otras cualidades de liderazgo, se incorporan a la definición del supervisor de hoy en día". (3)

En el sistema escolar actual, existen muchas personas que se denominan supervisor. Las funciones que estos realizan no siempre van encaminadas a la supervisión, aunque sus responsabilidades en el campo administrativo, colaboran a que permanezca la comunicación. Coordinan y ponen en contacto con problemas parecidos o recomiendan gente más capaz que pueda ayudarlos. Estimulan a los trabajadores del sistema educativo para que reaccionen sobre hasta que punto se deben compartir ideas y recursos y el grado de obtener estímulo quienes practican cosas nuevas.

Facilitan el cumplimiento de acuerdos que se toman en sesiones de evaluación. Escuchan a las personas en la discusión de problemas recomendando recursos que convengan a

buscar la solución.

Sugieren a los docentes de confianza, y los ofrecen materiales.

Conocen el concepto que tienen los maestros respecto al sistema educativo y sus normas establecidas, sugieren que la administración conozca las situaciones de desacuerdo entre los docentes. Proporcionan consejos al grupo durante las reuniones, originando la comunicación, sobre todo con la aceptación de unos y otros, pues cuando la persona se evalúa mutuamente, se mejora por medio de la interacción, a la vez da como resultado un clima emocional que sea más conveniente en el desarrollo del alumno. El papel del supervisor consiste en ayudar, apoyar y compartir más que dirigir. Su autoridad no disminuye, pero se cumple de otra manera. Se realiza promoviendo el desarrollo, aceptando la responsabilidad y el interés por su trabajo creador más que por la dependencia y la conformidad.

Para el desempeño de las funciones a su cargo, el supervisor escolar presenta condiciones específicas que le ayude en su tarea, difícil, tomando en cuenta la extensión y complejidad de la misma.

Jane Franseth en su libro Supervisión Escolar, señala las condiciones básicas para desempeñar la actividad supervisora:

a- Capacidad para situar cada problema en contexto de la situación general.

b- Comprender fácilmente a las personas con quienes trabaja.

c- Analizar con imparcialidad las situaciones de trabajo que causan tensiones.

d- Experiencia como administrador de escuela del grado, en que va a trabajar.

e- Experiencia como maestro en el grado de escuela.

f- Mejorar los distintos aspectos técnicos de su profesión.

g- Elevado nivel de inteligencia.

h- Experiencia general en la administración.

Esta misma autora se expresa, refiriéndose a los atributos necesarios para el ejercicio del supervisor escolar:

"El supervisor moderno debe tener, ante todo, los atributos personales que corresponden a un buen maestro. Debe poseer gran inteligencia, visión amplia del proceso educativo en la sociedad, personalidad agradable y gran habilidad para relacionarse con otras personas. Debe amar a los alumnos y sentir un permanente interés por ellos y por sus problemas de aprendizaje. Su capacidad para utilizar procedimientos en grupo es muy importante, ya que, en la supervisión democrática, una clara comprensión del concepto de grupo. Debe estar dispuesto a someter, en ciertas ocasiones, sus ideas personales a la opinión del grupo, sin embargo,

debe tener habilidad y fuerza de carácter para sostener sus convicciones, siempre que no se le presenten pruebas irrefutables de lo contrario. Un buen supervisor debería guiarse siempre por los datos de la investigación educacional, haciendo caso omiso de las opiniones, en las discusiones de grupo y en las conversaciones individuales.

Ser un supervisor escolar no quiere decir que debe ser un especialista en todos los procesos que coordinan, deberá conocer personas de las cuales pueda obtener su ayuda en el cumplimiento de la supervisión y en mejorar el proceso enseñanza - aprendizaje. Este puede estar preparado en algunos sectores, pero debe ser universal para el programa total de la escuela.

El supervisor moderno debe ser una persona capaz, bien preparada desde el punto de vista educacional y psicológico, agradable y especialista en procedimientos democráticos en las tareas de grupo. Conoce su papel como líder y obtiene la cooperación de sus compañeros de administración y de los maestros, en todas las decisiones importantes que los afectan a ellos mismos y a la educación.

Jane Franseth menciona que las condiciones para ejercer la función de supervisor se reúnen en dos grupos: Condiciones personales y técnicas.

a. Condiciones personales:

- Poseer capacidad de empatía.
- Ser creativo.

- Tener mentalidad científica.
- Ser organizado.

b. Condiciones técnicas:

- Sólida cultura general.
- Sólida cultura pedagógica.
- Sólidos conocimientos de metodología general y de metodología de las diversas actividades, áreas de estudio y disciplina.
- Buena información bibliográfica.
- Dominio de las técnicas de dinámica de grupo.
- Preparación en el liderazgo democrático.
- Preparación en comunicación.
- Preparación en relaciones humanas.
- Alguna experiencia en la administración escolar y magisterio.
- Esfuerzo de actualización constante.

Es muy importante exponer una serie de recomendaciones que ayudan al supervisor en el desarrollo de su trabajo, también contenidos en la obra de la misma autora:

- Procure acostumbrarse a la idea de que otras personas pueden hacer las cosas también como usted.

- Piense que, por el simple hecho de que alguien haga la tarea, le va a quedar tiempo para pensar, planificar y de legar más tareas.

- Que sus subordinados tomen sus propias decisiones.

- Combata la tendencia a juzgarlos.

- Confie en su personal, no critique en exceso

- No descuide la observación de las tareas que les asigna.

- Subraye las diferencias individuales entre su personal.

- Crear ambiente agradable en el trabajo.

El supervisor tiene muchas áreas de interés, pero las más sobresalientes son:

- Los objetivos de la educación y de la escuela.

- El planeamiento escolar incluyendo el currículo, la enseñanza, y las actividades extracurriculares.

- La articulación de la escuela con la comunidad.

- La metodología general de la enseñanza.

- El material didáctico.
- La disciplina.
- La asistencia pedagógica de la escuela.
- La bibliografía pedagógica.
- Las relaciones humanas.
- El rendimiento escolar.
- El proceso de aprendizaje vinculado con las distintas fases evolutivas.

Anteriormente el supervisor era considerado como un fig calizador, carente de toda preparación pedagógica. Sin embargo con la evolución, adquiere cambios sustanciales tanto en su personalidad como en sus funciones, con respecto a la labor que ejerce en el sistema educativo actual.

B. METAS POSITIVAS EN LA LABOR SUPERVISORA CON RESPECTO A LAS NECESIDADES DE LA LABOR EDUCATIVA.

La labor supervisora dentro de su programación, debe plantearse algunas metas, las cuales van en beneficio del proceso educativo. Según Luis Arturo Lemus, en su libro - "Organización y supervisión de la escuela primaria", el supervisor debe tener muchos propósitos, entre los cuales se mencionan:

1- Profundizar en los maestros el concepto y la técnica de la educación moderna.

2- Formular en compañía del personal, una aplicable filosofía de la educación.

3- Poner al maestro en contacto de las condiciones y necesidades de la comunidad.

4- Unificar el trabajo de la escuela para que haya armonía en la labor docente al efecto de alcanzar los mismos objetivos generales.

5- Descubrir y estimular las capacidades de cada miembro del personal para sacar mayor ventaja de éstas en favor de la educación.

6- Iniciar y orientar a los nuevos maestros en el ejercicio de su profesión.

7- Ayudar a los educadores a analizar críticamente su propio trabajo.

8- Despertar en cada subalterno la ambición por el progreso profesional.

9- Interpretar y aplicar los programas escolares.

10- Efectuar cambios en las disposiciones administrativas cuando éstas sirvan para facilitar la labor docente.

11- Ayudar a los maestros a mejorar su técnica de enseñanza, asistiéndolos en los problemas que se les presenten.

12- Medir y evaluar los resultados de la educación.

13- Investigar y corregir las causas de los problemas disciplinarios.

14- Desenvolver buenas relaciones sociales entre los miembros del personal, alumnos, padres de familia y autoridades locales.

15- Proteger a los maestros contra las exigencias fuera de los docentes que a veces imponen en algunas localidades.

Las relaciones humanas es un factor fundamental para la realización de una labor efectiva, significan el disfrute de un ambiente humano y físico adecuado. Un ambiente en el cual cada persona cumple con las funciones que le son encomendadas. En este sentido de las relaciones la labor va dirigido hacia la escuela, los alumnos, los educadores y la comunidad en general, de esta manera la supervisión, tiene un campo muy amplio de trabajo, es labor integradora y de ex

tensión.

La supervisión debe saber que su habilidad consiste en trabajar con el grupo, como un miembro del mismo. Busca su unidad, que cualquier cambio debe hacerse con base en la evaluación. La verdadera supervisión surge del grupo y brega con los problemas del grupo. El desarrollar confianza en el grupo y en cada uno de sus componentes, el fomentar la armonía, son aspectos muy importantes.

El procedimiento de trabajo del supervisor debe ser conocido y discutido por todo el personal, porque la política ha de ser franca, profesional, amplia y científica.

La tarea del supervisor comienza no en donde él se imagina, sino en el nivel profesional en que se encuentra el personal y en las condiciones de trabajo. Es una labor democrática y como tal, significa el cumplimiento de los deberes, de las responsabilidades, de las funciones y en el disfrute de los derechos, en un ambiente de alta moral personal y profesional. El camino es la comprensión, reflexión, persuasión, tolerancia y solo cuando todo esto no surte efecto, el supervisor debe estar dispuesto tomar decisión con firmeza.

Un propósito básico de la administración es el de organizar y operar el centro docente de modo que, la educación se lleve a cabo. La supervisión mejora el proceso enseñanza - aprendizaje.

La administración precede a la supervisión, en el senti

do de que alguna forma de organización y alguna provisión para el funcionamiento del centro docente es esencial, antes de que el proceso de enseñanza - aprendizaje puede realizarse.

La supervisión debe significar cambio bien fundamentado, es decir, con una base científica, para ello es indispensable que los educadores tengan una mejor preparación, también los administradores y supervisores, además un espíritu profesional y científico de supervisión constante.

El planteamiento es un principio básico en la supervisión, éste asegura que el personal ha examinado la situación, analiza necesidades y recursos, es un recurso de estímulo profesional, asegura una secuencia en todas las actividades que se dirigen hacia el logro de objetivos bien determinados, los planes hechos cooperativamente facilitan la coordinación, ofrece seguridad en el desarrollo de las funciones. El planteamiento debe ir sustentado con bases reales: recursos humanos, materiales y económicos con que se cuenta.

La supervisión tiene como propósitos el mejoramiento de la acción del maestro, de los docentes en servicio, mejorar el currículo, aplicación de test y otros instrumentos de evaluación.

El supervisor debe ganarse la confianza del maestro y que éste comprenda que la visita al salón de clases, tiene como propósito básico, mejorar la educación. Cuando la visita se hace con cortesía y el maestro obtiene de la misma beneficios para su labor, surge esa confianza, se pierde el te

mor a la misma y la visita es bien esperada.

Cuando el supervisor tiene muchos maestros bajo su responsabilidad ha de seguir un plan especial para poder visitarlos y debe delegar parte de esta labor en los directores de la escuela. En estos casos el supervisor trabajará más con los directores de escuela, lo cual no significa que no haga observaciones directas en las escuelas. Visitará de preferencia a los maestros que no conoce y a los que tienen problemas en su trabajo.

Cuando el asesor tiene bajo su cargo pocas escuelas pero ubicadas en zonas , difíciles de visitar, lo mejor es que para reunir a los maestros establecer núcleos en la región.

Lorenzo Guadamuz, en su libro "Actuales estructuras de la Educación Costarricense" plantea lo siguiente:

El supervisor debe elaborar un plan de visitas. Llevará un registro de las mismas, anotando las principales observaciones y recomendaciones. Esto le servirá para hacer una labor de seguimiento y conocer los resultados logrados con las visitas. De no ser así, poco provecho obtendría. - Cuando se dispone a hacer una visita puede seguir los siguientes pasos:

1- Ingreso a la escuela y se dirigirá primero a la oficina del director.

2- Ingreso al salón de clase junto con los alumnos y el maestro. Les saludará.

3- Ocupará un lugar en la parte de atrás, de modo que no interrumpa el trabajo.

4- A veces se desarrollan ciertas lecciones que más bien requieren la colaboración del supervisor, en otras actuará como simple observador.

5- Permanecerá por lo menos el período de una lección. En otras ocasiones necesitará más tiempo.

6- Cuando maestro y supervisor no se conocen es conveniente iniciar el trabajo, visitas de no más de una lección.

7- Es recomendable, cuando el maestro y supervisor no se conocen, establecer antes de la visita, cierta confianza profesional.

8- Durante la visita el supervisor tomará las notas del caso.

9- Cuando se inicia ese conocimiento del maestro, no es conveniente tomar notas.

10- Después de la visita, en hora oportuna, sostendrá una entrevista con el maestro y de consumo, harán las anotaciones correspondientes. Dará una copia al maestro, otra al Director y se guardará el original. Esas notas deben ser lo más necesario que una entrevista la haga también con el Director de escuela.

11- Nunca corregirá al maestro ante los alumnos, ni en ninguna forma pública.

De las visitas, el supervisor obtiene mucho material para su programa de trabajo y su propósito general es el de mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje.

La visita imprevista de parte del supervisor al maestro no es la más recomendable, pero en ciertas ocasiones es necesaria.

Una de las actividades, que puede hacer el supervisor, es el intercambio de experiencias entre los maestros. Quizás encuentra un maestro que realice ciertas experiencias que sea conveniente que otros conozcan y que este propósito establezca ese intercambio. A veces conviene que ocasionalmente los maestros de grados paralelos se intercambian grupos.

En el campo de supervisión, son fundamentales las excursiones, no solo por higiene mental, sino para que otros maestros conozcan esos lugares, observen el trabajo que realizan otras escuelas, otros maestros, o bien, ciertos aspectos del desarrollo del país, éstas requieren planearse cuidadosamente y dar oportunidad a la observación, recibir las explicaciones del caso y luego efectúan un intercambio de ideas para llegar a conclusiones y recomendaciones.

En el desarrollo de las reuniones, el asesor debe tratar asuntos o problemas que sean necesario para la mejor función del proceso educativo. Por ello los asuntos surgen del mismo trabajo que se lleva a cabo en las escuelas. En esto pueden participar visitantes, el supervisor, y los propios maestros. Las puede haber para tratar asuntos técnicos administrativos o ambos aspectos.

Dichas reuniones deben planearse, elaborar agendas que los maestros han de conocer con anticipación, llegando a recomendaciones y conclusiones. Se deben hacer en un buen ambiente físico y de relaciones humanas, en una hora oportuna que debe seleccionarse con los mismos maestros y hacer las reuniones que realmente sean indispensables.

El cambio existente en la supervisión que deriva su poder de la autoridad y control dictatorial, a la calidad donde el supervisor es visto como asistente del maestro, tiene grandes implicaciones para la democracia.

El Dr. H. V. William en su documento "La supervisión a través del liderazgo democrático", hace las siguientes declaraciones:

1- Debe lograrse mantener la unión entre los maestros para lograr luego decisiones comunes.

2- No hay otro grupo de educadores que pueda ofrecer igualdad de experiencias y tecnicismo de detalles funcionales, como el de los maestros unidos con el personal administrativo.

3- Los maestros que se han formado con una base de democrática normas, son capaces de mostrar comprensión, lealtad, energía, cuando tratan de obtener de sus alumnos el cumplimiento de las mismas.

4- Los maestros podrán por sí mismo aprender y mejorar con el transcurso del tiempo, no sólo en destreza, sino aún más en amplitud de filosofía e interés tanto como en vigor y

entusiasmo.

Si la supervisión es operar en armonía con el fin dominante de la educación dentro de una democracia, una relación democrática debe existir entre maestros - estudiantes, pero esto solo se podrá obtener si antes de lograr entre los supervisores - maestro, como también en administración, la supervisión debe ofrecer para el grupo, participación en el señalamiento de problemas y en la labor de los planes para - solucinarlos.

Una declaración parecida la hace un boletín del Ministerio de Educación.

El campo de las ciencias de la educación, es tan amplio, comprende a tantas personas y es tan delicado por humano, que un solo individuo no podría hacerle frente, ni sería conveniente que así fuera. La supervisión es por lo - tanto una empresa cooperativa.

No concebimos a un maestro que no lea. Los que ejercen funciones supervisores están más obligados a ello por cuanto deben asesorar a otros.

Un espíritu de autocultura en un país donde no se exige preparación especial para los cargos de supervisión es fundamental, es indispensable. Supervisar a quien no acompañe este espíritu de superación, es profesional limitado y su labor carecerá de inspiración y realidad.

Los aspectos democráticos - científicos - humanos y

creadores se han de aplicar en las tres fases del trabajo, técnico - social - administrativo.

Tanto el supervisor como el maestro, buscan talentos y habilidades ocultas, nuevos patrones de ideas y pensamientos y los sentimientos, ansiedades, temores y acontecimientos tanto del maestro como de los estudiantes.

El supervisor y el maestro con actitud creadora buscan nuevos métodos, planes e ideas.

El asesor y el director pueden ofrecer ayuda a los maestros, a través de : reuniones, seminarios, demostraciones, trabajo en grupos, visitas y conferencias, circulares, biblioteca pedagógica.

Las reuniones y los seminarios, debidamente planeados por comités de maestros y administradores, aportan materiales como: distintos métodos de instrucción , estudio del niño, instrucción de técnicas de grupos, organizar actividades estudiantiles, planeamiento para niños especiales, evaluar el avance de los estudiantes, servicios de guías, trabajo con padres y comunidad , atender problemas, etc.

Los supervisores y directores tanto de la primaria como de la secundaria, tratan con los mismos elementos: maestros, niños, asignaturas, materiales didácticos, edificios, padres de familia, comunidades y el Ministro. Filosofía similar de las relaciones humanas, trabajo con el pueblo, métodos, son las bases de las guías principales de supervisión y administración.

Las relaciones humanas se basan principalmente en el respeto y consideración por el prójimo, la supervisión escolar depende, fundamentalmente de ellas, que son establecidas entre las personas que intervienen en el proceso de la enseñanza - aprendizaje.

En la supervisión a través del liderazgo, William se refiere a la labor del supervisor en:

Aspecto técnico. El trabajo técnico se ha de extender hacia los diferentes campos: técnico - social - administrativo.

Se realiza una labor democrática en la escuela, en el circuito, en la provincia, en el país?. Corresponde a los principios científicos?.

Posterior a la investigación debe elaborarse un plan. Cuál es el plan de acción que sirve de base a la escuela, al circuito, a la provincia, al país?.

La investigación nos señala los problemas, el plan, la forma en que pensamos hacerles frente y resolverlos.

En lo técnico el supervisor trabaja con los siguientes aspectos:

1- Investigación sobre la situación escolar para señalar los problemas y las causas de los mismos.

2- El plan, para hacerles frente.

3- Estudio de las estadísticas, cuadros de promoción, etc.

4- El dominio de los métodos y técnicas de trabajo.

5- El uso de expedientes acumulativos de los alumnos.

6- El uso de material apropiado y de libros de texto.

7- El programa de crecimiento profesional: seminarios concentraciones - demostraciones - visitas - circulares, - etc.

8- La evaluación que se sigue en todo el proceso escolar.

9- Capacidad del personal docente.

10- Orientación que se brinda al personal docente.

11- Tipos de disciplina que imperan en las aulas, en la escuela.

12- Interpretación del plan de estudio y cursos de estudio.

13- Confección de programas escolares.

14- Individualización de la enseñanza. Trabajo colectivo o de grupos.

15- Cómo se objetiva la enseñanza:

- a- Excursiones.
- b- Jardines - huertas.
- c- Acuarios.
- d- Terrarios.
- e- Herbarios.
- f- Material específico para enseñanza de la física, matemática, geografía, ciencias.

En lo social se estudian los siguientes aspectos:

- 1- Relaciones humanas entre lo personal.
- 2- Relaciones humanas entre los alumnos.
- 3- Relaciones humanas entre los alumnos y los maestros.
- 4- Relaciones humanas entre los maestros y vecinos.
- 5- Labor social de la escuela.
- 6- Prestigio de que goza la escuela en la comunidad.
- 7- Colaboración con la escuela de otras instituciones de la comunidad.
- 8- Asociaciones de vecinos y padres de familia.
- 9- Visitas de los maestros a los hogares y de los padres a la escuela.
- 10- La escuela como centro de atracción e importancia para los niños.

En los aspectos administrativos y de organización:

- 1- Organización de la escuela en general, de las aulas, de los servicios asistenciales.
- 2- Actividades de los supervisores.

Técnicas:

1- El plan de visitas debe incluir todas las del circuito.

2- Cada visita a un distrito comprenderá todo el tiempo lectivo diario, más las horas necesarias para reuniones con el personal de la Junta y del Patronato.

3- Visitar grado por grado, todas las escuelas de su circuito, una vez por lo menos cada dos meses.

Administrativas:

1- Ejecutar todos los encargos de carácter administrativo que el inspector tenga a bien hacerles.

2- Hacer que directores y maestros tengan al día y en orden, los libros y documentos que deben llevar, dejando constancia en ellos del estado en que los encuentra.

3- Llevar un libro de visitas en que anotarán sumariamente todas las observaciones que hagan y ejercicios que practiquen en cumplimiento de sus deberes y funciones.

4- Expedir oportunamente y con brevedad los informes que los superiores soliciten.

La labor de la supervisión y del supervisor escolar, contiene gran número de significaciones positivas, que le sirven de ayuda a las necesidades de la función educativa, a la vez contribuyen con el desarrollo de los individuos y del país en general.

Al desarrollar este punto, tan fundamental para la supervisión escolar, se dan una serie de párrafos conteniendo frases positivas al proceso en estudio. También autores como Arturo Lemus, Lorenzo Guadamuz, el Dr. H. V. William, enmeran una serie de condiciones positivas de la supervisión en función con el proceso enseñanza - aprendizaje.

C. LA LABOR SUPERVISORA EN RELACION CON LAS NECESIDADES DE LA LABOR EDUCATIVA.

La supervisión en la educación, es un medio para alcanzar mayor eficacia en el proceso educativo, el punto crítico de su aplicación, reside en las prácticas pedagógicas.

La evaluación de los factores que inciden en la eficacia del educador en la realización de sus objetivos, es muy importante en la determinación de la naturaleza de las prácticas de supervisión.

El supervisor a través de la observación del proceso de aprendizaje, debe ser capaz de diagnosticar y puntualizar sus méritos y deficiencias.

Un asesor supervisor debe poseer todas las cualidades personales y profesionales de un educador sobresaliente. Está sujeto a proporcionar actitudes y conductas que sean permanentemente actualizado.

A esas características sobresalientes de la docencia, debe sumarse una preparación administrativo.

"Los Asesores Supervisores constituyen el cuerpo especial encargado de velar por la observancia de todas las escuelas de la nación, oficiales y particulares de las leyes y reglamentos vigentes. Tendrán encomendadas las tareas de supervisión, dirección técnica y orientación pedagógica de la enseñanza y de los servicios escolares en el ámbito de su jurisdicción, estimulando a su vez el espíritu de iniciativa de los directores y maestros de su actividad docente". (4)

"El Supervisor Asesor, deberá poseer un conocimiento experimental de la escuela, una preparación académica superior de carácter pedagógico y técnico y una experiencia de la propia función profesional que acentúa su intervención activa en la vida docente de la escuela que unifique la conciencia de los costarricenses en el servicio de la patria". (5)

El supervisor a través de la enseñanza, debe tener la capacidad para diagnosticar el proceso y puntualizar sus méritos y deficiencias.

Es importante que estimule al maestro, elogiando sus triunfos y corriendo también los errores que cometa en su labor educativa.

La Organización de los Estados Americanos en su libro - Supervisión de la Enseñanza Técnica afirma que:

Todo supervisor debe poseer cualidades personales y profesinales de un maestro sobresaliente. Debe ser un modelo de comprensión, bondad, cortesía, cooperación, optimismo, inspiración, inventiva, buen carácter, firmeza, imparcialidad, etc. Además, una preparación cultural y especialización en las materias a supervisar, deberá estar familiarizado con las escuelas contemporáneas y sistema de educación de su propio país y, si fuera posible, de otros.

Una condición necesaria de este administrador es un período de práctica docente en la cual haya cumplido con una capacidad superior, una preparación pedagógica en cuanto a los métodos y prácticas de enseñanza de las materias que su-

pervisará , conocer la literatura de su campo de especialización para que pueda recomendar a los maestros las obras profesionales que le puedan ser de utilidad.

La figura del supervisor educativo que se perfila desde inicios del siglo, con funciones cada vez más técnicas, alcanza una gran concreción en 1968, cuando se edita el "Manual del Supervisor Asesor Escolar" .

Este documento contiene fundamentos notables sobre el servicio de supervisión, sobre la función del supervisor, se ñala que: Desde un punto de vista técnico, el supervisor es un verdadero orientador de los directores y los maestros con quienes trabaja para mejorar constantemente los métodos y procedimientos didácticos y obtener el mejor rendimiento de la enseñanza (...). Desde un punto de vista administrativo el supervisor tiene la responsabilidad del buen funcionamiento de la oficina que dirige y, como jefe de la misma, tiene la obligación de velar la labor que cumplen sus subalternos, atender el debido trámite de los asuntos, evacuar las consultas que se le presenten y desarrollar sus actividades en íntimo contacto con la vida escolar, abarcando estos aspectos: el niño, el maestro y la comunidad.

Los Asesores Supervisores visitarán cuántas veces sea necesario, cada institución dejando sus observaciones y recomendaciones al director, coordinadores y profesores. Conviene que se entregue o se envíen personalmente las observaciones y recomendaciones a la Dirección Regional, con el fin de que ellos con los recursos disponibles refuercen por el cumplimiento de lo que indica el Asesor Supervisor al personal de su jurisdicción. Las observaciones y las recomendaciones

debe hacerse dando mayor importancia a:

- Integración curricular, planes de estudio-programas.
- Desarrollo programático.
- Planeamiento de la función didáctica.
- Aplicación de métodos y técnicas de enseñanza - aprendizaje.
- Organización y administración de talleres, fincas, laboratorios.
- Producción enseñanza.
- Evaluación de resultados.
- Ajustes y adecuación de los programas de estudio a las realidades nacionales, regionales y locales.
- Planeamiento por departamentos.

Un Asesor Supervisor con liderazgo, lo manifiesta en un principio, en su modo de señalar los problemas.

Como parte de la personalidad profesional del Asesor Supervisor, es la capacidad crítica para señalar las eficiencias del proceso enseñanza - aprendizaje.

La función de asesoramiento en un Asesor Supervisor, consiste en una dinámica tendiente a fortalecer las activi-

dades exitosas, osea, con el mejoramiento de aquellas prácticas que presentan alguna deficiencia.

Los servicios del supervisor involucran:

- Liderazgo en la instrucción.
- Liderazgo en las relaciones comunidad escuela.
- Liderazgo en las actividades personales de sus discípulos.
- Liderazgo en el uso de materiales, equipo y recursos.
- Liderazgo en organizaciones.

El supervisor debe operar en armonía con el objetivo dominante de la educación, dentro de una democracia, una relación democrática deberá existir entre los supervisores y los maestros. Administrativamente, el supervisor debe ofrecer para el grupo, participación en el señalamiento de los problemas y en el desarrollo de los planes para solucionar los.

Supervisor y maestros, se constituyen en una cooperativa, para el mejoramiento de la instrucción, participando ambos en los problemas mutuos que se presenten. Por lo anterior, la acción supervisora debe desarrollarse en la forma siguiente:

- Lograr mantener la unión entre los maestros, para luego tomar decisiones comunes.

- Mantener a los maestros unidos con el personal administrativo, para lograr igualdad de experiencias y tecnicismo de detalles funcionales.
- Que los educadores muestren lealtad, comprensión y energía.
- Aprender y mejorar el correr del tiempo, tanto en destrezas, como en amplitud filosófica e interés tanto como en vigor y entusiasmo.

El supervisor debe formularse en una forma provisional siempre, o ser lo suficientemente flexible para ir introduciendo cambios o para poder atender los casos que merezcan atención inmediata, o para utilizar los diferentes medios que la situación requiere o aquellos que eventualmente puede utilizar la escuela, debido a circunstancias especiales no previstas al hacer el programa de labores.

Un programa de supervisión no puede ser completo ni definitivo, sino sugestivo y orientador, sujeto siempre a modificaciones que demande la situación.

El Asesor en compañía de su personal, debe efectuar una investigación en su escuela para descubrir los problemas con que empiezan sus maestros, para proporcionarles ayuda específica en este sentido.

Debe poseer una agradable personalidad, ser consciente, amigable, y entusiasta; debe ser preparado profesionalmente y estar más o menos al día en materia de información pedagógica; debe ser capaz de afrontar los problemas prácticos y

científicamente, sin dedicarse solo a rezar principios caretes de aplicación; debe considerar que todos y cada uno de los educadores, por competentes que sean, necesitan de ayuda en ciertas circunstancias y una de sus obligaciones es hacer comprenderlo al personal, para que este sea receptivo y co - nocedor de sus necesidades; deben estimular el desenvolvi - miento profesional del maestro, haciéndolo partícipe de asambleas, convenciones, investigaciones científicas, discusio - nes alrededor de obras pedagógicas y problemas educativos.

El Asesor debe ser la persona amable y competente, a - quien acuden los maestros, en demanda de una ayuda oportu - na, consistente, a veces, un sólo consejo hace que la educa - cion sea más real y más científica.

A él corresponde vigilar que todo profesor recién egre - sado no pierda sus hábitos de estudio y su interés por el progreso, a lo que el supervisor debe orientarlo convenientemente, ayudándolos a convertir su teoría en práctica y estí - mulos a seguir progresando dentro de la profesión.

Tradicionalmente las técnicas que utiliza el supervisor han sido dos: la visita al salón de clases y las reuniones. Hoy se ha ampliado, por medio de la comunicación oral, semi - narios, demostraciones, experimentación, excursiones, boleti - nes, etc.

Actualmente, la visita es planeada y responde a varios objetivos:

- Conocer el trabajo profesional del maestro.

- Conocer la preparación del maestro.
- Conocer sus actitudes personales y profesionales.
- Mejorar la enseñanza y el aprendizaje.
- Ayudar al maestro a localizar y definir sus propios problemas y resolverlos.
- Establecer un intercambio de ideas.
- Estimular al maestro en su capacidad creadora y en su esfuerzo.
- Ayudar a orientar al docente en sus relaciones con el alumno, en el dominio de los métodos, en el planeamiento, en la solución de los problemas que confronte en el desarrollo del proceso educativo.

El servicio de supervisión, debe ser susceptible de cambios necesarios, amparándose a los principios que contiene el Plan Nacional de Desarrollo Educativo. Esta labor de vigilancia, es sustituida por un servicio oportuno y estratégico, unitario e integral, que conlleve tanto a lo administrativo como lo técnico que imparte la Dirección Regional de Enseñanza.

La supervisión es ayuda para mejorar, establecer la comunicación, ayuda a que la gente se oiga mutuamente. Los supervisores son agentes de enlace para que las personas esten en contacto con quien tiene problemas parecidos. Deben poner atención a los problemas de sus subalternos y oír las soluciones propuestas, su función debe consistir en apoyar, ayudar y compartir más que dictar normas.

El supervisor no ha desmerecido su status, sino que su enfoque ha tomado otro rumbo. Es fundamental que éste fomenta un espíritu necesario en su labor, el respeto a la per

sonalidad de todos los individuos con los cuales se relaciona. También debe impulsar actividades sociales para que se formen las relaciones de amistad entre el personal, establecer condiciones de trabajo atractivas y cómodas que participen un ambiente adecuado a obtener buenas relaciones humanas.

Este concepto nuevo de la supervisión implica de parte de los encargados que tienen en sus manos la administración del sistema escolar, la ejecución de tareas, que tratan de apoyar, ayudar y compartir las labores de cargo de los integrantes de la función pedagógica.

Para que la supervisión tenga un carácter funcional e instrumental, que se espera aplicar en el futuro, debe enmarcarse en tres grandes fines de acuerdo a lo que propone el Plan Nacional:

- 1- Elevar el nivel educativo promedio de la población.
- 2- Modernizar el sistema educativo para que responda a las necesidades sociales y económicas del país.
- 3- Contener el actual crecimiento porcentual excesivo del presupuesto educativo con respecto a las finanzas nacionales, sin perjuicio del mejoramiento de la enseñanza en calidad y cantidad.

El desarrollo de este subtema contiene párrafos e indicaciones de documentos, en los cuales el autor contribuye con aportes valiosos, que inciden para que los funcionarios encargados de ejecutar la labor supervisora se orienten en -

función positiva de su trabajo, logrando de esta forma mayor eficacia en la educación costarricense.

La realización de la supervisión debe ir enfocada a mejorar las necesidades que surjan en la educación. Esta emerge para colaborar a que los fenómenos aparecidos se resuelvan de la mejor forma. Su fin principal es que todos los miembros que componen el proceso escolar cumplan los objetivos que demanda el país, en bienestar de todos sus ciudadanos.

Los funcionarios encargados de esta labor, desde los más altos niveles hasta el maestro, requiere ser profesionales capacitados que cumplan cobalmente sus deberes que les asignan las autoridades ministeriales.

D. ALGUNAS LIMITACIONES DEL SUPERVISOR EN EL DESARROLLO DE LA LABOR ADMINISTRATIVA.

Muy frecuentemente, un supervisor tiene a su cargo, en una región escolar, veinte o treinta escuelas, algunas de ellas con grupos de quince a veinte maestros, escuelas aisladas atendidas por uno o dos maestros. Esta situación no permite al supervisor mimar a los maestros, con toda atención y solicitud.

Enio Víquez, menciona que en un seminario sobre los problemas del Supervisor Escolar Costarricense, realizado en 1977, los supervisores escolares plantearon como limitaciones en su función, las siguientes:

a- El deterioro en las relaciones Director Regional - Supervisor Escolar. Al respecto, se quejan de "no tener plena autoridad y responsabilidad de su circuito" y de que "el supervisor permanece prácticamente maniatado para organizar su circuito desde el punto de vista técnico y administrativo", en pleno afirman que "hay un abandono total del aspecto técnico y que existe total descoordinación de esta labor entre la Dirección Regional y el Supervisor Escolar", no se les da importancia, no se les da recursos, ni información", "hay desconfianza por lo que nunca se les delega nada y más bien hace burla del trabajo que realizan", no hay planeamiento integral.

b- Exceso de trabajo administrativo

Reconocen la importancia de la labores administrativas, pero se duele de que éstas absorben la mayor parte del tiempo.

po, produciendo un gran desequilibrio en perjuicio del proceso enseñanza - aprendizaje. Plantean una lista de veintidós actividades que ellos consideran típicamente administrativas y que deben normalmente realizar ellos.

c- Pérdida de funciones técnicas.

Alegando los supervisores escolares que las actividades puramente administrativas o de simple papeleo, producen un desbalance en detrimento de las funciones técnicas de la supervisión. Aducen que ello se debe a la actitud asumida por los distintos departamentos, secciones o dependencias del Ministerio de Educación que constantemente solicitan recoger y procesar enorme cantidad de datos y documentos; se les exige mucho y no se les da ni siquiera una secretaria para dicho papeleo.

Otros problemas que abordaron en esa ocasión, fueron la falta de equipamiento y transporte; necesidad de vincularse totalmente al Programa de Comedores Escolares; falta de capacitación y problemas salariales.

El interés del supervisor por los asuntos de su especialidad debe ser constante. Es muy probable que gran parte de las deficiencias constatadas en la enseñanza, se debe a que muchos supervisores no están al tanto de mejoras y más eficaces método de trabajo que los que aplican actualmente, o peor aún, puede que no sientan interés en mejorar, ni conocer las novedades que se producen en su especialidad.

Los Asesores Supervisores no han asumido en forma completa el papel de Asesor Técnico, y dan mayor énfasis a los

trabajos administrativos.

CITAS TEXTUALES

CAPITULO III

- 1- Williams H. V. La Supervisión a través del Liderazgo Democrático. UNESCO. Costa Rica, 1987. P.3.
- 2- Op. Cit. P. 4.
- 3- Op. Cit. P. 19
- 4- Op. Cit. Virginia Arce. P. 64
- 5- Op. Cit. P .65
- 6- Op. Cit. Enio Víquez. P. 63.

CONCLUSION

La supervisión escolar en los primeros tiempos de su ejecución, tenía un carácter fiscalizador y administrativo. Los primeros inspectores eran personas de escasa cultura, desconocían los problemas técnicos. Con el transcurso del tiempo y con el avance de la cultura, aparece un mayor interés por la educación y la supervisión, ejemplares maestros surgen, junto a ellos métodos, procedimientos y técnicas que benefician notablemente el desarrollo educativo.

La supervisión se considera como un elemento indispensable a la administración educativa, y ésta a la vez como la infraestructura organizativa, funcional y de recursos - que se destina a facilitar, impulsar y desarrollar la educación.

El fin primordial de ésta, es de coadyuvar al mejoramiento del proceso educativo mediante una labor efectiva y positiva de la filosofía y política nacional, expresada en los fines y objetivos de la educación costarricense.

Atendiendo a las necesidades reales del país, la supervisión necesita extender sus funciones hacia la atención de los cambios internos del sistema. Debe tener presente desde su ángulo, que los cambios que se proponen, son el reflejo de avanzadas técnicas pedagógicas y constituyen soluciones prioritarias a las necesidades del sistema. Debido al crecimiento de centros y niveles educativos, requiere de personal más diverso y especializado capaz de realizar una función eficiente.

El gobierno debe suplir fondos para este equipo, ya que cada año es mayor la demanda de personal que requiere la enseñanza, el cual necesita introducir con subalternos y particulares que forman parte del proceso.

x La supervisión es un ente integrador, es parte del que hacer constante de todo funcionario directivo, sus funciones son muchas y significativas, es diagnosticar la necesidad, ofrecer sugerencias y ayuda y no observar un espíritu crítico de lo que el maestro hace o deja de hacer. Su método básico es el estudio racional y sistemático y el análisis de la enseñanza, su objetivo es inducir a los maestros a que piensen en nuevas formas docentes para luego ponerlas en práctica, encaminadas siempre en función positiva hacia el alumno.

El Asesor Supervisor de Educación, es un enlace entre la industria, la más nueva tecnología, sus fuentes, la Dirección General y los docentes, fomenta una comprensión e interpretación correcta del programa y planes de estudio, logrando su aplicación eficaz para lograr los fines y objetivos propuestos.

Aunque sus habilidades y destrezas difieren, todos deberán poseer una comprensión y competencia en el campo del liderato, su conocimiento debe ir enfocado a las necesidades emocionales, relaciones humanas, trabajo en conjunto, comunicación, etc., mostrará respeto por su personal asignado en su correspondiente circuito, aceptando el esfuerzo y trabajo que estos realicen en sus centros educativos. El cambio de personalidad al asumir el puesto debe ser evitado, para no interferir en la amistad y tranquilidad con las personas -

con quienes se relaciona.

El servicio de supervisión que realiza un circuito escolar o una institución, se relaciona directamente con las políticas, orientaciones y estructuras regionales y centrales. La actual situación es consecuencia de las decisiones que ordena el nivel nacional, por lo tanto es necesario que estos altos funcionarios estén conscientes que de ellos depende, fundamentalmente los intereses educativos del país.

La investigación de documentos, sobre el servicio de supervisión escolar, plantea más que todo, acciones positivas que en alguna forma, contribuye a que esta función, de tan trascendental importancia para la educación costarricense, sea ejecutada en forma racional por todos los que colaboran en el desarrollo de funciones de este rango.

La supervisión es una labor que la ejercen muchos y en distintas jerarquías y roles, por lo que siempre aparecerán deficiencias en el sistema, como también ejemplares profesionales que se preocupan porque la educación esté acorde con el estudiante, el maestro, la comunidad y la nación.

BIBLIOGRAFIA

- ADIMO Murad, Cirio. Consultas en Supervisión y Organización de Establecimientos de Enseñanza Técnica. M.E.P.-BID: Costa Rica, 1973.
- ARCE, Virginia y otros. La Supervisión Educativa en I y II Ciclos y Educación Diversificada. UNA: Costa Rica, 1987.
- BUSTAMANTE, José Rafael y otros. Supervisión y Asesoramiento. M.E.P.:Costa Rica, 1979.
- CEMIE (Centro Multinacional de Investigación Educativa). Funciones Reales de los Supervisores y Necesidades de Adiestramiento como Base para la Formación de un Programa de Capacitación en Servicio. M.E.P.:Costa Rica, 1973.
- FRANSETH, Jane. Supervisión Escolar como Guía. Departamento de Educación de los Estados Unidos. México: Trillas, 1979.
- GUADAMUZ S., LORENZO. Actuales Estructuras de la Educación Costarricense. UNA. M.E.P., 1972.
- H.V., William. La Supervisión a través del Liderazgo Democrático. UNESCO. Costa Rica, 1965.
- NERICI, Imideo G. Introducción a la Supervisión Educativa.

KIMBAL, Wiles. Técnicas de Supervisión. México: Trillas, 1973.

LEMFAEL F., Mario. Manual de Administración. Costa Rica: MEP, 1972.

LEMUS, Luis Arturo. Organización y Supervisión de la Escuela Primaria. Cultural Centroamericana S.A., 1973.

Ministerio de Educación Pública. Manual de Supervisión Educación. Costa Rica, 1980.

MEP. Departamento de Educación Pre-Escolar Primaria y Fundamental. Normas de Supervisión y Administración Escolar. Costa Rica. Imprenta Nacional, 1963.

MURILLO Chaverri, José Alfredo. Dirección General de Educación Académica. Estructura Interna. Tercera Edición. Costa Rica, 1979.

Organización de los Estados Americanos. Supervisión de la Enseñanza Técnica. Programa Regional de Desarrollo Educativo. Proyecto Multinacional. México, 1976.

RALPH. Mosher, David E. Parpel. Nuevo Enfoque de la Supervisión. Buenos Aires: El Ateneo, 1974.

SANCHEZ Arce, Edwin y otros. Funcionalidad de las Direcciones Regionales de Enseñanza. UNA , 1977.

Seminario Nacional de Educación. La Administración y la Supervisión Educativa. Unidad de Administración, 1971 .

SOTO Rodríguez, Gonzalo . La Supervisión Democrática. Costa Rica, 1965.

SPERB, Dalilla. Dirección y Supervisión en la Escuela Primaria. Buenos Aires: Kapeluz, 1965.

VIQUEZ Rodríguez, Enio. La Supervisión Educativa en Costa Rica. UNA. Costa Rica, 1989.

ANEXOS

REGLAMENTO DE SUPERVISION Y ASESORIA DE LA EDUCACION

ESCOLAR COSTARRICENSE ESCOLAR

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El Supervisor - Asesor Regional de escuelas -2 0 3-. es el funcionario encargado de orientar , vigilar, dirigir, planear, dar normas y generales velar por el correcto desenvolvimiento técnico y administrativo de la enseñanza primaria en la nación todo ello con absoluta sujeción a lo manda su ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- El Superivisor Asesor desenvolverá su actividad dentro del circuito escolar que se señale el efecto por las autoridades de educación guardando entre sí en una misma jurisdicción la diferencia en jerarquía y atribuciones que les señala el Manual Descriptivo de Puestos de la Administración Pública.

Artículo 3.- El Supervisor Asesor Dentro del marco de sus atribuciones señaladas por las leyes de educación y este Reglamento tendrá autoridad suficiente para resolver las consulta que se le someten por parte de los directores de las escuelas así como también los complictos que en materia técnico -pedagógicas surjan entre los maestros y entre éstos y el director.

Artículo 4.- La dependencia jerárquica inmediata de los supervisores asesores de enseñanza preprimaria y primaria es con el Asesor General de Enseñaza Preprimaria y Primaria a través del cual tramitará ante las diversas dependen

cias del Ministerio los asuntos que correspondan.

CAPITULO II. Deberes y atribuciones.

Artículo 5º.- Son deberes y atribuciones de estos funcionarios:

- a) El cumplimiento expreso e inmediato de las leyes, así como también el cumplimiento de todo lo que tácitamente se desprenda de ellas, con la debida celeridad y eficacia.
- b) Coadyuvar para que todas las iniciativas tomadas por sus superiores se cumplan plenamente, de modo que el supervisor-asesor es el responsable de la ejecución de las medidas de sus superiores, en su jurisdicción.
- c) Visitar, como mínimo seis veces al año, cada una de las escuelas de su circuito, salvo que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible cumplir con tal número de visitas, a juicio del Ministerio de Educación.
- d) En las visitas procederá a observar y dispondrá:
 1. Visitar las aulas para conocer la labor práctica de los maestros escuchando lecciones completas y emitir juicio razonado sobre las mismas.
 2. La asistencia y cumplimiento de sus deberes por parte de directores, maestros y porteros.

3. El estado de los diarios de clase, planes de trabajo, registros de matrícula, registro de actividades de los maestros, documentos, registros de asistencia y archivos de la dirección.
4. La orientación sobre las normas de evaluación.
5. El empleo de nuevos métodos y el uso de los diferentes tipos de materiales enseñanza.
6. Ofrecer clases de demostración.
7. Informará al personal sobre las instrucciones y recomendaciones del Ministerio.
8. Si encontrase anomalías o retrasos no justificados en el desarrollo de los programas deberá enmendar de inmediato las primeras y toma providencias para lo segundo e informar al superior inmediato cuanto antes.
9. Determinar periódicamente si en su circuito escolar cada servidor del magisterio cumple con el puesto especificado en su Acción de Personal e informar inmediatamente al departamento respectivo cualquier irregularidad.
10. De cada visita enviará un informe al superior, según los formularios que éste disponga, copia del cual dejará en manos del director de la escuela.

- e) El supervisor -asesor deberá mantener al día y en buena forma para un eficiente servicio los archivos y tarjeteros de su despacho.
- f) El supervisor-asesor, deberá preparar y enviar en su oportunidad todos los informes que les soliciten sus superiores.
- g) Igualmente está dentro de sus obligaciones calificar anualmente a sus subalternos inmediatos e intervenir en la calificación de maestros y porteros ajustándose a las estrictas normas de justicia.
- h) El supervisor-asesor tendrá su sede, dentro del circuito a su cargo, en la escuela que sea más indicada a juicio del Asesor General de Enseñanza Preprimaria y Primaria, y deberá permanecer en ella salvo cuando efectúe visitas a las escuelas, sea convocado por sus superiores o se halle en disfrute de un asueto que no sea de fiesta escolar.
- i) El supervisor-asesor está obligado a asistir a seminarios, cursos y demás actividades de naturaleza parecida a que son convocados por el superior inmediato o por alguno de los funcionarios del Ministerio de Educación en coordinación con el mencionado superior.
- j) Es obligación del supervisor-asesor estimular la mayor vinculación entre la escuela y la comunidad.
- k) El supervisor-asesor debe coadyuvar con el director escolar en la aplicación de las normas administrati-

vas más eficaces para la organización del personal y para el mejor uso y conservación de edificios y material escolar.

- 1) Deberá el supervisor-asesor poner énfasis en la aplicación del método y técnica de la enseñanza que aseguren un mejor rendimiento escolar de común acuerdo con las asesorías técnicas del Ministerio de Educación.

- m) Es obligación del supervisor-asesor promover entre el personal de las escuelas una conducta adecuada a su función que conduzca a resolver los problemas de la educación costarricense y a dignificar el magisterio.

- n) Es obligación suya conceder estímulos al personal cuando se distinga en el cumplimiento de sus funciones haciéndolo en la hoja de servicios y secundar, dentro del ordenamiento jurídico, sus iniciativas tendientes al mejoramiento de la enseñanza nacional.

- ñ) Corresponde igualmente al supervisor-asesor informar de inmediato al departamento respectivo las faltas cometidas por el personal e instruir las informaciones que por faltas de los maestros y servidores del magisterio se deban levantar por orden del Departamento de Personal del Ministerio de Educación, así como justificar, de acuerdo con la validez de las mismas, las incapacidades que presenten sus subordinados, siempre que éstas no excedan de cuatro días por mes.

Las ausencias que excedan dicho término deberán justificarse ante el director de ese departamento, en la forma que establece el artículo 35 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

Recibidos los documentos o pruebas de la incapacidad, los supervisores-asesores les darán inmediato trámite en forma directa, ante el citado departamento. La violación de este precepto será considerada falta grave .

Artículo 6º.- Son faltas graves:

- a) El envío de datos falsos; la negligencia en la tramitación de los asuntos de su competencia que se comprobase en única instancia por el superior inmediato; la ocultación de anomalías y cualquier otra falta dentro del tipo de las enumeradas. El abandono de la sede, la desobediencia voluntaria y manifiesta y el desacato a los superiores.
- b) La embriaguez comprobada por cualquier medio probatorio, que determine ausencias e incapacidades para asistir al trabajo y cualquier otro caso contrario a la moral y a las buenas costumbres.
- c) El que sobre un sueldo de su supervisor pesaren más de dos embargos en forma simultánea o cuando pesaren cuatro o más en forma consecutiva dentro de un período de cinco años.

Para la comprobación de estas faltas, excepto las cita-

das en el inciso c) anterior, el Departamento de Personal levantará la información respectiva. El fallo que recayere será apelable dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante el Ministro de Educación, el cual fallará en definitiva en el término de ocho días.

Artículo 7º.- Quien incurra en una falta grave de las antes enumeradas será despedido de acuerdo con el Estatuto de Servicio Civil.

Artículo 8º.- Cuando el supervisor-asesor deje el cargo para que fue nombrado dentro del respectivo circuito, está obligado a hacer entrega bajo inventario de todos los enseres de su despacho, sin excepción. Tal entrega se hará al superior inmediato o a quien éste designe.

Artículo 9º.- Este decreto rige a partir de su publicación. Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se le opongan.

Dado en la Casa Presidencial. San José, al primer día del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

J. J. Trejos.

El Ministro de Educación Pública, J. G. Malavassi V.

INDICE

	No. página
Prólogo.....	1
Introducción.....	2
CAPITULO I: ANTECEDENTES.....	8
Citas textuales.....	37
CAPITULO II: LA SUPERVISION EDUCATIVA.....	39
A. Concepto y generalidades.....	40
B. Fines, objetivos y principios de la Supervisión.....	52
C. La Supervisión en el desarrollo del proceso educativo.....	55
D. Funciones y reglamentos.....	64
Citas textuales.....	71
CAPITULO III: EL SUPERVISOR Y LA ADMINISTRACION EDUCATIVA.....	72
A. Evolución del Supervisor Escolar.	73
B. Metas positivas en la labor su - pervisora con respecto a las ne- cesidades de la educación.....	84
C. La labor supervisora en relación con las necesidades de la labor educativa.....	99
D. Algunas limitaciones del supervi- sor en el desarrollo de la labor administrativa.....	109
Citas textuales.....	112
Conclusión.....	113
Bibliografía.....	116
Anexos.....	119